



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de marzo de 2010
No. 55

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS Y LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, EL PRIMER SINDICO MUNICIPAL VICTOR ENRIQUE DOMINGUEZ TODD, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ANA SILVIA ROA MORENO Y LA TESORERA MUNICIPAL LIC. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 803, 804, 800, 161-B1, 660, 636, 257-A1, 661, 162-B1, 811, 817, 818, 819, 177-B1, 187-B1, 178-B1, 179-B1, 180-B1, 181-B1, 182-B1, 183-B1, 184-B1, 185-B1, 824, 296-A1, 186-B1, 898, 189-B1, 779, 203-B1, 659, 896 y 202-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 893, 902, 900, 903, 901, 850, 298-A1, 808, 813, 814, 815, 816, 176-B1, 751 y 174-B1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL VÍCTOR ENRIQUE DOMÍNGUEZ TODD, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ANA SILVIA ROA MORENO Y LA TESORERA MUNICIPAL LIC. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como visión del Gobierno del Estado de México, ser un Gobierno Democrático y con sentido humano, que garantiza, el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que con

finanzas públicas sanas aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicio público de calidad para una vida digna y fortalezca la identidad y participación ciudadana.

El referido Plan de Desarrollo en el Cimiento II denominado Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, señala como objetivo el construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Que en dicho cimiento se considera como estrategias y líneas de acción la de asegurar la modernización administrativa hacendaria, así como promover acuerdos con los gobiernos municipales para simplificar trámites.

El 14 de septiembre de 2005 "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 25 de noviembre de 2005, cuyo objeto es la asunción por parte de "**EL MUNICIPIO**" de las funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos correspondientes a la emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados, control vehicular de transporte particular y comercial y otros servicios relativos al transporte particular y comercial que "**EL ESTADO**" le otorga en los términos y condiciones del instrumento jurídico de referencia.

En merito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

De "**EL ESTADO**"

- I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, bases II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.
- II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III, LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 apartado 2 numerales 2.8, 4 y 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero, 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

- III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 19 fracción XV y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7.25 y 7.47 fracción II inciso f) del Código Administrativo del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del

territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 348, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

La Secretaría de Transporte.- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De “EL MUNICIPIO”

- I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 bases I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 117, 122 primer párrafo, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que en la Décima Sesión de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2009, se autorizó a la Presidenta Municipal **LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA**, para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLIV y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III. Que el Primer Sindico Municipal **VÍCTOR ENRIQUE DOMÍNGUEZ TODD**, en términos de lo que establecen los artículos 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.
- IV. Que la Secretaria del Ayuntamiento **ANA SILVIA ROA MORENO**, en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- V. Que la Tesorera Municipal **LIC. MIRIAM GUADALUPE GÁRFIAS GUERRERO**, es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VI. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida primero de mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De “LAS PARTES”

- I. Que los habitantes del territorio del Estado de México, sin distinción alguna tienen derecho a recibir servicios eficientes, eficaces y de calidad.
- II. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- III. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.
- IV. Que “EL MUNICIPIO” por conducto de su Presidente Municipal y “EL ESTADO” a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.

- V. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias o permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.
- VI. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de **“EL MUNICIPIO”**, para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias o permisos para conducir vehículos automotores particulares, así como en las de recaudación de los derechos derivados de dichos trámites, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por **“EL MUNICIPIO”**, son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

- a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
- b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
- c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
- d) Permiso provisional de práctica “A” con vigencia de un año.
- e) Permiso provisional de práctica “B” con vigencia de uno a dos años.

TERCERA.- **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos a que se refiere la cláusula anterior de este instrumento dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, asimismo éste se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

CUARTA.- **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”** pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que **“EL ESTADO”** lo autorice.

SEXTA.- **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte y **“EL MUNICIPIO”** podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA**, en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio o a petición del Municipio.

SÉPTIMA.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVA.- **“EL MUNICIPIO”** en coordinación con **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de **“EL MUNICIPIO”**, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Solicitar autorización por escrito a la Secretaría de Transporte a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público.
2. Absorber los costos referentes a la compra de equipos, vehículos y todo lo necesario para la operación del módulo en cuestión, acorde a los requerimientos del propio sistema de licencias.
3. **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, le indicará las especificaciones técnicas con las que deberá de contar el equipamiento del nuevo módulo para su correcta operación.
4. Tener como máximo dos módulos fijos y dos unidades móviles para la expedición de licencias y/o permisos de conducir dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, para lo cual deberá estar a lo señalado en los puntos número 1, 2 y 3 de ésta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en las instituciones de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados por la Secretaría de Finanzas, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago que contenga una línea de captura que identifique el entero. Asimismo, deberá atender al contribuyente conservando una copia de los elementos de pago que le presente el mismo, de tal manera que el Gobierno del Estado pueda rembolsar estos importes o en su caso compensar contra los consumibles utilizados.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA CUARTA.- En el **ANEXO NUMERO UNO**, se precisan los costos directos e indirectos que implica a **“EL ESTADO”** prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a **“EL MUNICIPIO”**.

“LAS PARTES” a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte deberá enviar a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, el detalle de los movimientos realizados por **“EL MUNICIPIO”**, con la finalidad de estar en aptitud de validar el ingreso en las cuentas bancarias de **“EL ESTADO”**, en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de su conciliación y determinación, dicha información se remitirá en medio magnético con el formato (Layout) que se integra al presente Convenio como **ANEXO NÚMERO DOS**.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, validará que las líneas de referencia estén pagadas, entregando a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, la validación en un plazo no mayor a cuatro días hábiles a partir de su recepción.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, hará del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** las líneas que no fueron validadas, debiendo éste último realizar la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, solicitará a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, con un término de cuatro días hábiles a partir de la recepción de la validación enviada por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, con el fin de realizar los trámites correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información.

La Dirección General de Tesorería recibe solicitud de pagos diversos, acompañada de la conciliación validada por las Direcciones Generales del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte y Recaudación de la Secretaría de Finanzas, elaborará contra-recibo para programar pagos a Municipios y turna programación a Caja General de Gobierno de **"EL ESTADO"**.

La Caja General de Gobierno de **"EL ESTADO"** recibe programación y efectúa pagos a Municipios vía cheque o transferencia electrónica, en el plazo establecido.

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las Unidades Móviles para la expedición de licencias y/o permisos de conducir de **"EL MUNICIPIO"** podrán contar con una Caja de su Tesorería, para realizar los cobros de los trámites elaborados en las mismas, por los cuales deberá pagar a **"EL ESTADO"** el costo directo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO**.

No obstante deberán atender los trámites solicitados que hayan sido pagados mediante Formato Universal de Pago en los centros autorizados.

Para efecto de las conciliaciones y detalles de las cifras recaudadas mediante el procedimiento establecido en el párrafo primero de esta cláusula, **"LAS PARTES"** deberán observar lo determinado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este documento, a excepción de lo que se señala en los párrafos tercero, cuarto y quinto de la misma, por referirse al procedimiento que deriva de pagos en instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos autorizados.

DÉCIMA SÉXTA.- El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener permisos provisionales de práctica "A", "B" o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el **ANEXO NUMERO UNO**, corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** por brindar la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a **"EL MUNICIPIO"**, quien se obliga a proporcionarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.

2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con **"EL ESTADO"** para la realización de los trámites.
3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a través de su jefe de licencias, se obliga a informar por escrito a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula **SEGUNDA** así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

VIGÉSIMA.- Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de **"LAS PARTES"** las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que **"LAS PARTES"** convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos. Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas **"EL MUNICIPIO"** se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a **"EL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen para el pago de derechos por expedición de licencias o permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a **"EL ESTADO"**. En consecuencia, dicha reserva se mantendrá durante la vigencia de este Convenio y hasta por cinco años después de concluido el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula **SEGUNDA**, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier

demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con “EL ESTADO” dejando a salvo a sus derechos.

VIGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume “EL MUNICIPIO” será hasta el día 31 de diciembre del año dos mil doce, podrá darse por concluido previo acuerdo de “LAS PARTES” por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

VIGÉSIMA NOVENA.- Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor al día siguiente de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y “Gaceta Municipal”, dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

POR “ EL ESTADO”

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

SECRETARIO DE TRANSPORTE

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
(RUBRICA).

POR “EL MUNICIPIO”

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL
VELA
(RUBRICA).

EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

VÍCTOR ENRIQUE DOMÍNGUEZ TODD
(RUBRICA).

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ANA SILVIA ROA MORENO
(RUBRICA).

LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

ANEXO NUMERO UNO
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA(1)	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	TOTAL COSTO (2)	PERCEPCION DEL MUNICIPIO
CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR					
4 AÑOS	944.00	86.00	10.35	96.35	847.65
3 AÑOS	709.00	86.00	10.35	96.35	612.65
2 AÑOS	532.00	86.00	10.35	96.35	435.65
1 AÑO	398.00	86.00	10.35	96.35	301.65
AUTOMOVILISTA					
4 AÑOS	724.00	86.00	10.35	96.35	627.65
3 AÑOS	545.00	86.00	10.35	96.35	448.65
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
MOTOCICLISTA					
4 AÑOS	724.00	86.00	10.35	96.35	627.65
3 AÑOS	545.00	86.00	10.35	96.35	448.65
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"					
1 AÑO	1,447.00	86.00	10.35	96.35	1,350.65
PERMISO PROVISIONAL DE PRACTICA "B"					
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
DUPLICADOS					
Duplicado de Licencias y Permisos	206.00	86.00	10.35	96.35	109.65

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8o SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ 1.058.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

**ANEXO NUMERO DOS
LAYOUT PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y LICENCIAS DE CONDUCIR**

DESCRIPCIÓN	LONGITUD	FORMATO
Municipio	3	Númerico
Fecha pago	8	YYYY-MM-DD (número)
Folio de Pago Gobierno (ref)	27	Línea de Captura (Alfanúmerico)
Tipo de Pago	2	Númerico
Tipo de servicio	7	Alfanúmerico Placa o Folio de licencia
Centro Autorizado de Pago	3	Númerico
Fecha de prestación del servicio	8	YYYY-MM-DD (Númerico)
Importe	14	Númerico (Sin decimales)
Número de autorización	15	Númerico (Sin decimales)

Todos los conceptos separados por "pipes" |

CATÁLOGO DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES:

Atizapán de Zaragoza	13
Cuautitlán Izcalli	121
Cuautitlán México	24
Huixquilucan	37
Naucalpan	57
Tlalnepantla de Baz	182
Ecatepec de Morelos	94

CATÁLOGO DE TIPO DE PAGO

Derechos de Control Vehicular	1
Licencias de Conducir	2

CATÁLOGO DE CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO

BANAMEX	1
BBVABANCOMER	2
SANTANDER	3
BANORTE	4
HSBC	5
SCOTIABANK	6
BANCO AZTECA	7
COMERCIAL MEXICANA	8
AMERICAN EXPRESS	9
BANSEFI	10
TELECOM TELEGRAFOS	11
IXE BANCO	12
VISA/MASTER CARD	13
SORIANA	14

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 1230/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de JUAN JORGE CONTRERAS AGUILAR y ALMA ROSA ESPINOSA MUÑOZ DE CONTRERAS, ante el Juzgado Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal a ocho de febrero del año dos mil diez. Se señalan las diez horas del día nueve de abril del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 3 y terreno que ocupa resultante de la fusión de los lotes 18 y 19, manzana 83, sección segunda del fraccionamiento Bosques del Valle del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico; El Uno más Uno; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la tesorería o su análogo, los tableros del juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Lic. Blanca Laura Enriquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 22 de febrero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica. 803.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 1115/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cinco y siete de enero así como diez de febrero todos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MAURICIO ZAVALA MORENO, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día nueve de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y Pública Subasta respecto de la vivienda número 9, del lote número uno, de la manzana III, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco,

Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultado del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 15 de febrero del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica. 804.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1161/07, relativo al juicio oral civil promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de OSCAR ORTEGA REYNA, la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil de esta capital dictó el siguiente un auto:

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del año dos mil diez. . . con fundamento en los artículos 133, 637 del Código Adjetivo Civil se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de la parte demandada en consecuencia se tiene por precluido su derecho para desahogar la vista en el citado auto y por conforme con el dictamen de valuación del inmueble hipotecado atento a lo dictado en proveído de fecha ocho de febrero del año en curso para los efectos legales conducentes. Asimismo con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúo rendido por el perito valuador de inmuebles de la parte actora, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y de esta ciudad, así como en el periódico La Crónica de Hoy y periódico designado por el Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México, y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las diez horas del día nueve de abril del presente año para que tenga verificativo el remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio. El inmueble a rematarse es la vivienda de interés social progresivo "A" número oficial uno del lote dieciséis, manzana cuarenta y nueve de la calle Retorno 6, Boulevard del Viento, conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del municipio de Ixtapaluca, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico La Crónica de Hoy y periódico designado por el Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México.-México, Distrito Federal, a 26 de febrero del 2010.-El Secretario de Acuerdos "B", Mtro. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

800.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**
C. MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ LOPEZ.

EFREN CHAVEZ CRUZ, en el expediente marcado con el número 1212/2009, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promueve EFREN CHAVEZ CRUZ, en contra de C. MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ LOPEZ, demandando: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- Pago de gastos y costas. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificador.-Expedido en Ixtapaluca, México, a los veintitrés 23 días del mes de febrero de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica. 161-B1.-1, 11 y 23 marzo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
MARIANO MARQUEZ LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que BLANCA ESTELA ALBARRAN HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 32/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, respecto del lote de terreno número 39, manzana 12, calle Plateros número 328 colonia Porfirio Díaz, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El cual tiene una superficie total de 151.89 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.60 metros con lote 38; al sur: 16.60 metros con lote 40; al oriente: 09.30 metros con calle 9 ó Plateros; al poniente: 09.00 metros con lote 70, basándose en los siguientes hechos:

1.- El día 4 de octubre de 1999, la hoy actora dice que celebró contrato privado de compraventa con el demandado MARIANO MARQUEZ LOPEZ respecto del inmueble mencionado en el presente edicto, así como la superficie. 2.- El inmueble mencionado en el presente edicto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, bajo el número 927, volumen 96 libro primero sección primera, de fecha 16 de octubre de 1976, a favor del hoy demandado. 3.- A raíz de la venta de que se produjo el inmueble materia del presente edicto, la adquisición de la misma en posesión del demandado, el cual fue entregado por el señor MARIANO MARQUEZ LOPEZ, situación que tuvo efecto en presencia de diversas testigos, propiedad que vivió como casa habitación de su familia a lo cual se ha realizado diversas mejoras, que fueron de su cuenta y costo, además de ser de manera pública y pacífica, desde que lo adquirió lo ha poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe. 4.- En virtud de que la parte actora dice tener posesión de los bienes de que se trata en el presente juicio, dicha posesión reúne los requisitos establecidos, es por lo que se actúa ante esta autoridad para que declare mediante resolución judicial que ha operado a su favor la prescripción positiva por usucapión del mencionado inmueble, y que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del mismo, en

consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. 660-1, 11 y 23 marzo

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
CC. ESPERANZA GARCIA, ANGELA MARQUEZ PAREDES y REYNALDA GARCIA MARTINEZ.

TRINIDAD GALVAN CERVANTES, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 1079/08, demanda de ESPERANZA GARCIA, ANGELA MARQUEZ PAREDES y REYNALDA GARCIA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 13, manzana 8, ubicado en la calle Siete número 39, colonia Las Águilas municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 175.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 14; al sur: 17.50 metros con lote 12; al oriente: 10.00 metros con lote 34, al poniente: 10.00 metros con calle 7, B).- Que por resolución judicial que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapión, del inmueble referido, y que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma le sirva de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Que el 10 de mayo de 2002, celebró contrato privado de compraventa con la C. REYNALDA GARCIA MARTINEZ, respecto del inmueble descrito; que desde entonces tiene la posesión material del mismo de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe, en concepto de propietario; que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de ESPERANZA GARCIA y ANGELA MARQUEZ PAREDES, y en virtud de que tiene más de 5 años de poseer el inmueble material del juicio y que dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 311 del Código Civil anterior, ignorándose su domicilio se le emplaza y emplazo a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos a dicha publicación comparezca a juicio por apoderados o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le surtirán conforme a las reglas de las no personales por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. 660-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO- IXTAPALUCA
 E D I C T O**
MANUEL PEÑA VERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 460/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por RUBEN CHAGOYA DURAN, en contra de GILBERTO GONZALEZ MARQUEZ y MANUEL PEÑA VERA, se le hace saber que la parte actora, le demanda a MANUEL PEÑA VERA. A).- La prescripción positiva, respecto del terreno denominado Peña de la Rosa de Castilla, integrado por tres fracciones, ubicado en domicilio bien conocido, en el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. B).- Que mediante sentencia definitiva se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, proceda a la cancelación y tildación de la inscripción que aparece en los libros a nombre del demandado, respecto del terreno denominado "Peña de la Rosa de Castilla", ubicada en domicilio bien conocido en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiera temerariamente a la demanda que se inició en su contra. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en por liste y Boletín, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

636.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1062/2009.
 ACTORA: BEATRIZ REYES CERVANTES.
 DEMANDADO: CARMELO GOMEZ ROJAS.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: CARMELO GOMEZ ROJAS.

La C. BEATRIZ REYES CERVANTES, demanda en juicio ordinario civil, el otorgamiento y firma de escritura de CARMELO GOMEZ ROJAS, del bien inmueble ubicado en el lote treinta y uno, de la manzana uno, sección "A" en la colonia Granjas Valle de Guadalupe del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que con fecha veintiséis de agosto del año dos mil seis, la suscrita adquirió mediante un contrato privado de compraventa, del señor CARMELO GOMEZ ROJAS, el inmueble descrito en líneas precedentes. El predio citado lo adquirió por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que desde la fecha de celebración del basal de la acción quedó cubierto en su totalidad. El hoy demandado entregó a la suscrita la posesión del bien inmueble ya citado, y la posesión antes referida, es en concepto de propietario, porque lo adquirió por compra venta, en forma pacífica, porque nunca desde la fecha en que le fue entregada la posesión ha existido violencia, física, ni moral que la suscrita haya ejercitado sobre alguien o se haya ejercido sobre persona alguna, por el contrario la ocupación ha sido de buena fe, esto le

consta a diversos testigos. En forma continua, en virtud de que en forma ininterrumpida he poseído el inmueble de referencia sin haber sufrido nunca perturbación alguna, esto les consta a diversos testigos. En forma pública, debido a que es notorio y se ha realizado a la vista de varios testigos. Manifestando también que la suscrita desde la fecha en que adquirió el lote ya descrito ha pagado las contribuciones que establece la ley y los servicios que requiere la propiedad. Asimismo la suscrita con gran sacrificio cubrió la cantidad entregada para el pago del terreno y debido a causas ajenas a la suscrita no ha podido terminar con la escrituración del inmueble referido, ya que el hoy demandado se comprometió a regresar con la suscrita una vez que arreglara unos asuntos personales, siendo el caso de que desde la fecha en que se firmó el contrato de compraventa y hasta la presentación de esta demanda, no sabe más del hoy demandado, por lo tanto a la suscrita no se le ha firmado escritura pública alguna por parte del hoy demandado. Debido a que ignora donde localizar al hoy demandado acude ante su Señoría para que por su conducto se emplace al hoy demandado y se le obligue a firmar dicho documento público y dar cumplimiento al contrato de compraventa multicitado, no haciéndolo se sirva su Señoría firmar en su rebeldía. Y en atención a que el demandado CARMELO GOMEZ ROJAS, de quien se encuentra inscrito tal inmueble en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expida a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
 257-A1.1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
NOTIFICACION

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que el señor JUAN VITE GUERRERO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 455/2009 el Juicio Ordinario Civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos; 1.- En fecha 22 de mayo de 1995 celebre contrato privado de compraventa con el C. JUAN SANCHEZ MORALES, respecto del lote 3, de la manzana 1, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, colonia Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 154.38 metros cuadrados; documento que se acompaña a la demanda; 2.- El lote antes descrito se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. bajo la partida 777, volumen 1132, libro 1, sección 1°, de fecha 13 de enero de 1993, predio que forma parte del lote 24 de la manzana 35, zona V, de la desecación del Lago de Texcoco, del municipio de Ecatepec, como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la demanda inicial. 3.- La posesión del inmueble que refiero la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer el título suficiente y bastante como lo es el contrato de compra venta de fecha 22 de mayo de 1995 que celebré con JUAN SANCHEZ MORALES siendo que de dicho documentos se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad; 4.- El suscrito me encuentro, en posesión del inmueble multicitado en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión, aunado a que todos mis

vecinos me reconocen como el único propietario; 5.- Como ya lo mencioné me encuentro en posesión de dicho inmueble sin que haya sido violentada por causa alguna mi posesión desde el día 22 de mayo de 1995 y si bien es cierto el mismo se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., por ser de mi propiedad y haber sido liquidado en su totalidad solicito se realice la inscripción del mismo a favor del suscrito; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del código procesal civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

661.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 659/2008.

EMPLAZAR A DELFINO HERNANDEZ AYALA.

JOSE ALBERTO JORGE LUIS SUAREZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en contra de DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote de terreno nueve (9), manzana sin número, colonia actualmente denominada Miguel Hidalgo, ubicado en calle sin nombre, en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, y que el lindero poniente colinda con calle sin nombre y que actualmente se le conoce como calle Francisco González Bocanegra, con una superficie de: 126.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.85 metros con propiedad privada; al sur: 18.30 metros con lote 8, al oriente: 7.00 metros con propiedad privada, al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de DELFINO HERNANDEZ AYALA, bajo la partida 162, volumen 539, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de febrero de 1983, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan.

En fecha 03 de junio de 1981, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con ELADIO OLGUIN CERON, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continúa con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del codemandado DELFINO HERNANDEZ AYALA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintinueve de septiembre del dos mil nueve.-Dado en Ecatepec de Morelos, el dieciséis de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

661.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 933/08.

ACTORA: TERESA DE LA LUZ FUENTES.
PERSONA A EMPLAZAR: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

TERESA DE LA LUZ FUENTES, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., la usucapión respecto del inmueble ubicado en: lote número 4, manzana 10, calle Alfredo del Mazo de la colonia actualmente denominada "Granjas Independencia", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 metros con calle Alfredo Del Mazo, al sur: 8.15 metros con lote 21, al oriente: 15.09 metros con lote 5, al poniente: 15.18 metros con lote 3; con una superficie total de 123.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que en fecha 18 de Junio de 1993, celebró contrato privado de compra venta con la señora MARIA ELENA GUERRERO SANCHEZ, respecto del lote número 4, manzana 10 Calle Alfredo del Mazo de la Colonia actualmente denominada "Granjas Independencia", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de: 123.00 metros cuadrados, documento que acompaña en original a su escrito inicial de demanda, para los efectos legales a que haya lugar, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias descritas. Hace del conocimiento que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., bajo la partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera de fecha 13 de enero de 1993, en el predio que forma parte del lote 24 de la manzana 35, zona V, de la desecación del Lago de Texcoco del municipio de Ecatepec, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que anexa a su demanda.

También hace del conocimiento que la posesión del inmueble la ha tenido sin violencia de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compra venta de fecha 18 de junio de 1993 que celebró con la señora MARIA ELENA GUERRERO SANCHEZ, siendo que de dicho documento se desprende que tiene la posesión del citado inmueble en concepto de propietaria, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad tal como se desprende el mismo.

No obstante lo anterior, la actora TERESA DE LA LUZ FUENTES, se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente juicio en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido ininterrumpida su posesión.

Además que como lo reitera, dicha posesión ha sido por demás pública ya que todos los vecinos saben y reconocen a la actora como única propietaria de dicho inmueble, desde el día 18 de junio de 1993, sin que haya sido violentada dicha posesión ya que si bien es cierto el certificado se desprende que se encuentra

a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A., también lo es que dicho inmueble se pagó en su totalidad, tan es así que su posesión no ha sido interrumpida, lo que se desprende que el inmueble es de su propiedad y el mismo fue liquidado en su totalidad.

Y toda vez que la moral demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se le emplaza, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaria de éste tribunal las copias del debido traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica. 661.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 587/2008 VICTOR ADRIAN GALAN GAMA, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL (usucapión), en contra de ESCALONA RODRIGUEZ JUAN y MARTINEZ TENORIO EMILIA, reclamando las prestaciones siguientes:

A).- De Juan Escalona Rodríguez así como de la C. Emilia Martínez Tenorio persona de quien adquirí el inmueble objeto de la litis y que da origen a la posesión que detento sobre el bien inmueble en cuestión para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de una fracción del predio denominado "TLAZOMPA" ubicado sobre el libramiento Sor Juana Inés de la Cruz del Municipio de Tecámac, distrito Judicial de Otumba, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.30 metros linda con camino, al sur: 34.00 metros linda con Florencio Jandete, al oriente: 85.50 metros linda con Alberto Cabañas, al poniente: 86.00 metros linda con Jerónimo Villalobos. Con una superficie total de 2,600 metros cuadrados.

He de señalar a su señoría que las medidas y colindancias del inmueble en el que se desprende el fraccionamiento denominado rustico campestre "Tlazompa" del que a su vez se desprende el lote que se reclama son las siguientes: al norte: 58.30 metros linda con camino, al sur: 64.00 metros linda con Florencio Jandete, al oriente: 87.00 metros linda con terrenos del pueblo de Ajoloapan, al poniente: 86.00 metros linda con Jerónimo Villalobos. Con una superficie total de 5,289.47 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación parcial de la Inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor del demandado JUAN RODRIGUEZ ESCALONA bajo la partida número 963 novecientos sesenta y tres, V a fojas 74 setenta y cuatro frente del tomo "A" Volumen III tres romano, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 veintidós de octubre de 1970 mil novecientos setenta, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede.

C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Admitiéndose la demanda por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, ordenados por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, emplazar a la parte demandada JUAN ESCALONA RODRIGUEZ, por medio de edictos, a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representar dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, y haciéndoles posteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día 26 de octubre del 2009.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica. 661.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

C. EULALIA PERALTA CANALES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que IRMA CARMONA MONCADA, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 634/2009, las siguientes prestaciones:

A).- De la señora EULALIA PERALTA CANALES, la propiedad por "usucapión" de la casa triplex número 3 condominio horizontal marcado con el número oficial 51 de la calle Valle de Sagitario en la Sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac en el municipio de Ecatepec de Morelos, marcada e identificada con el lote 4 de la manzana 7, casa 3 de la misma Colonia y Municipio, el cual cuenta con una superficie total de 73.66 m2, con las siguientes medidas y colindancias: PRIMER NIVEL. Superficie 29.42 metros cuadrados: al norte: 6.10 metros con casa dos, al oriente: 2.35 metros con área común, al sur: 0.90 metros con área común, al oriente: 2.90 metros con área común, al sur: 5.20 metros con colindancias, ABAJO: CON CIMENTACION. ARRIBA: CON SEGUNDO NIVEL: SEGUNDO NIVEL.-Superficie 29.42 metros cuadrados: al norte: 5.20 metros con casa dos, al oriente: 5.25 metros con vacío, al poniente: 5.25 metros con colindancias, al sur: 5.20 metros con vacío. ABAJO: PRIMER NIVEL. ARRIBA: TERCER NIVEL Y AZOTEA: TERCER NIVEL Superficie: 14.82 metros cuadrados: al norte: 5.20 metros con casa dos, al oriente: 2.85 metros con vacío, al sur: 5.20 metros con vacío, al poniente: 2.85 metros con colindancia. ABAJO SEGUNDO NIVEL. ARRIBA: CON AZOTEA.

B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial -Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

162-B1.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: AURORA MUÑOZ MEDRANO, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ, ALFREDO OBREGON PAZ Y LA SUCESION A BIENES DE BULMARO REBOLLO AMBRIZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que **PATRICIA RIVES GARCIA**, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 942/2009, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES

A)- La nulidad de juicio concluido, respecto del juicio ordinario civil (usucapión), promovido por el hoy demandado **ELIAS GUERRERO VARGAS**, en contra de **AURORA MUÑOZ MEDRANO** y **OTROS**, juicio que se identifica bajo el expediente 93/2007, según el libro índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, por ser resultado de un proceso fraudulento, tal y como lo acreditaré en la secuela procesal.

B)- Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación y tildación de los antecedentes registrales del título del hoy demandado **ELIAS GUERRERO VARGAS**, el cual tiene inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida 789, del volumen 286, libro I, sección I, de fecha once de febrero del año dos mil ocho, respecto del predio motivo de la litis, es decir, de la fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyos datos de identificación se describen en el hecho dos de este curso de demanda; lo anterior, por así proceder en derecho.

C)- El pago de los gastos y costas que se generen del presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga en forma temeraria al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman.

HECHOS

1.- La suscrita soy propietaria de una fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud de haberlo adquirido en fecha siete de noviembre del año dos mil mediante contrato de donación que realicé con su legítimo propietario el señor **RAUL RIVES BERISTAIN**. El cual se celebró ante el Notario Público Número 100 de aquel entonces, hoy número dos, de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, propiedad que se encuentra fehacientemente inscrita a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida 789, del volumen doscentos ochenta y uno (571) del volumen doscientos ochenta y uno (571) del libro primero de la sección primera, de fecha once de febrero del año dos mil ocho, según lo compruebo con los datos de cada una de las copias que me fueron expedidas por la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, por las que las originales obran en el expediente 999/08, promovido reivindicatorio seguido en contra del hoy demandado **ELIAS GUERRERO VARGAS**, documentos que exhibo a la presente para acreditarlos en la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2.- El hoy demandado en el hecho que antecede, en el momento de identificación, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros con colindante; al sur: cuarenta metros con calle Alondras; al poniente: diez metros con lote cinco; con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados.

3.- Es pertinente manifestar a su Señoría que dicho predio originalmente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros veintidós centímetros con lote trece; al

sur: cuarenta metros veinte centímetros con lotes tres y cuatro; al oriente: veinte metros con calle Alondras; al poniente: veinte metros con lote cinco. Con una superficie de ochocientos cuatro metros veinte centímetros aproximadamente. Y tal cual se encuentra inscrito a favor del C. **ELIAS GUERRERO VARGAS**; cuyos antecedentes registrales han sido identificados en el correspondiente capítulo de prestaciones, lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar.

4.- En la misma fecha en la que celebré el contrato de donación con mi señor padre, respecto de la fracción que fue segregada del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que ha quedado identificado en el hecho marcado con el número dos de este escrito de demanda; éste me entregó la fracción del inmueble antes referida, tal y como consta en el contrato de donación (cláusula tercera), mismo que se corre agregado en el instrumento notarial que se describe en el hecho número uno de este curso de demanda, lo que manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- Desde que me fue donado y entregado la fracción del inmueble motivo de la presente litis, la suscrita lo tuve en posesión, hasta el día veintiocho de julio del año dos mil ocho, fecha en la cual el C. **ELIAS GUERRERO VARGAS** me despojó de la fracción de terreno de la cual soy propietaria motivo por el cual me vi en la imperiosa necesidad de denunciarlo ante el C. Agente del Ministerio Público de esta Ciudad de Texcoco, averiguación previa que se identificó con el número **TEX/II/2055/2008**, número económico 347/2008, la cual se radicó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa cuarta de trámite el LIC. **MARIO VAZQUEZ OSORIO**, así mismo inicie a la par juicio reivindicatorio en contra del hoy demandado; tal y como me permito acreditarle con el legajo de copias certificadas del expediente 999/08, que se ventilo con motivo de dicho juicio, demanda a la que se **ALLANO**, el hoy demandado **ELIAS GUERRERO VARGAS**, por así convenir a sus intereses, reconociendo que dicha fracción se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo la partida 789, del volumen 286, libro I, sección I, de fecha once de febrero del año dos mil ocho; tal y como consta en el referido legajo el cual que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

6.- El hoy demandado en fecha 26 de agosto del año dos mil ocho acudió ante el órgano investigador a rendir su declaración ministerial en la que se ostenta como dueño del total del inmueble de donde se segregó mi predio y lo hace exhibiendo un supuesto contrato privado de compraventa que celebró con el señor **ALFREDO OBREGON PAZ** y **OTROS**, en fecha 23 de abril del año de mil novecientos noventa y nueve; acto jurídico que resulta ser a todas luces fraudulento, en razón de que en esa fecha mi padre el señor **RAUL RIVES BERISTAIN**, era el legítimo propietario de la totalidad del inmueble que se identifica como lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros veintidós centímetros con lote trece; al sur: cuarenta metros veinte centímetros con lotes tres y cuatro; al oriente: veinte metros con calle Alondras; al poniente: veinte metros con lote cinco. Con una superficie de ochocientos cuatro metros veinte centímetros aproximadamente, tal y como lo acredite con la escritura notarial 17925, pasada ante la fe del Notario de aquel entonces LIC. **SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ**, misma que obra en el expediente del juicio reivindicatorio, y tal y como me permito acreditarle con el legajo de copias certificadas del expediente 999/08, documentos que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

7.- No obstante de lo anterior el hoy demandado inició un Juicio Ordinario Civil (usucapión) el cual tramita en forma fraudulenta dado lo manifestado en el hecho anterior; el Juzgado Segundo de lo Civil de Texcoco, el cual se identificó con el número 93/2007 y del cual obtuvo sentencia definitiva favorable en fecha once de julio del año dos mil siete, pues dicho Juez lo declaró de poseedor a propietario de dicho inmueble, no obstante de que la mitad de dicho inmueble se encontraba inscrito a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida número quinientos setenta y uno (571), del volumen doscientos dieciséis (216), del libro primero, de la sección primera, de fecha veinte de febrero del año dos mil uno; según lo compruebo con las copias certificadas del legajo que me fueron expedidas por la Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, toda vez que las originales obran en el expediente 999/08, con motivo del juicio reivindicatorio seguido en contra del C. ELIAS GUERRERO VARGAS; documentos que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

8.- El hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, en forma por demás dolosa realizó los trámites administrativos a efecto de que se inscribiera la totalidad de dicho inmueble a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; trámite que quedó registrado bajo la partida 789, del volumen 286, libro I, sección I de fecha once de febrero del año dos mil ocho. Tal y como lo acredito en forma fehaciente con el legajo de copias debidamente certificadas del expediente 999/08, visible a fojas de la marcada con el número 19 a la 27, las cuales exhibo a la presente demanda para todos los efectos legales a que haya lugar.

9.- En fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, el C. Juez Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, en el expediente marcado con el número 999/2008, dictó sentencia definitiva en donde en el resolutivo segundo declara que la suscrita PATRICIA RIVES GARCÍA, tengo pleno dominio sobre la fracción del terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 13, al sur: 40.00 metros con propiedad privada; al oriente: 10.00 metros con calle Alondras, al poniente: 10.00 metros con lote 5. Con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados; y condena a ELIAS GUERRERO VARGAS a la desocupación y entrega del bien inmueble, mencionado con sus frutos y accesiones, lo que deberá de hacer en el termino legal de ocho días contados a partir de que la presente cause ejecutoria, apercibiéndolo que de no hacerlo se procederá en vía de apremio; tal hecho lo acredito en forma fehaciente con el legajo de copias certificadas del citado expediente lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar.

10.- En fecha siete de julio del año en curso, la C. Ejecutora adscrita al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia me entregó la posesión física, materia y jurídica de la fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el segundo punto resolutivo de la sentencia dictada en fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, con todos sus frutos y accesiones; tal y como me permito acreditarlo con las copias debidamente certificadas de dicha diligencia, las cuales exhibo para todos los efectos legales a que haya lugar.

11.- Ahora bien, manifiesto a Usía que al C. ELIAS GUERRERO VARGAS, al dictarse la sentencia de mérito en el juicio reivindicatorio, quedó extinguido su derecho sobre la

fracción de terreno que es de mi propiedad, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de demandarle la nulidad del juicio concluido por fraudulento y como consecuencia la cancelación de la inscripción en los términos solicitados en la prestación marcada con el inciso B).- ello la finalidad de que no exista duplicidad de inscripción sobre la fracción de mi lote de terreno ya identificado, por ser lo procedente conforme a derecho.

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil diez ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

811.-11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JOSE HONDAL LOPEZ y RODRIGO SOTO GARCIA

ANGELINA GUIDO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 380/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de JOSE HONDAL LOPEZ y RODRIGO SOTO GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, lote diez, manzana trece, colonia Urbana Ixhuatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirió la promovente por contrato de compraventa celebrado con RODRIGO SOTO GARCIA en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietaria, en forma publica, pacifica y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones. "A).- Del C. JOSE HONDAL LOPEZ demando la declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita C. ANGELINA GUIDO RODRIGUEZ la usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña el bien inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria, lote 10, manzana 13, de la colonia Urbana Ixhuatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.85 metros colinda con Alejandrina; al sur: 6.66 metros colinda con Petra Lázcano; al oriente: 9.62 metros colinda con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 9.89 metros colinda con Nicolás Sandoval, una superficie total de 74.70 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de la suscrita ANGELINA GUIDO RODRIGUEZ, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el bien inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria, lote 10, manzana 13, colonia Urbana Ixhuatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueña, como lo demostrare en el momento procesal oportuno. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los demandados JOSE HONDAL LOPEZ y RODRIGO SOTO GARCIA se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces

de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de enero del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

817.-11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION.

OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA A.C y MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ. se hace de su conocimiento que la C. MARICRUZ ELIZABETH GALVAN ROA DE PEREZ denunció ante éste juzgado bajo el número de expediente 913/2009, el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 02 de septiembre de 1987 por medio de contrato de compraventa con MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ, adquirí el bien inmueble ubicado en calle Victoria, lote 38, manzana 2, colonia San Juan Alcahuacán, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual poseo de manera pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueña y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros linda con calle Victoria; al sur: 9.00 metros linda con señora Susana; al oriente: 10.00 metros linda con fracción José Luis Chávez Galicia; al poniente: 10.00 metros linda con calle actualmente Privada de Matamoros. 2.- La fracción de terreno que adquirí de MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ, esta lo adquirí del C. JOSE LUIS CHAVEZ GALICIA, el cual lo había adquirido mediante contrato de compraventa del C. FELIPE LUGO CASASOLA de fecha 20 de febrero de 1989, quien a su vez lo adquirió de la asociación denominada OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPUBLICA, A.C., como se acredita con los contratos que se anexan a la demanda, manifestando que no cuento con el original del contrato celebrado entre FELIPE LUGO CASASOLA y JOSE LUIS CHAVEZ GALICIA, el cual se encuentra en los Archivos del Notario Público 23 actualmente 54 Lic. Pura Leal de las Garza, que se encuentra en el acta 1671 letra A, apéndice de protocolización con número de acta de fecha 20 de febrero de 1979 y del cual no se me expide copia por no haber intervenido en el mismo. 3.- El bien que poseo tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros linda con calle Victoria; al sur: 9.00 metros linda con señora Susana; al oriente: 10.00 metros linda con Fracción José Luis Chávez Galicia; al poniente: 10.00 metros linda con calle actualmente Privada de Matamoros, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha 2 de diciembre de 1987, en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio, lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietaria así como haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, así como los inherentes pagos. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha 2 de diciembre de 1987, en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio, lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública,

continua o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietaria desde hace más de 5 años y jamás he sido molestada en mi persona o posesión, por ninguna persona o institución. 6.- Hago de conocimiento que el bien multicitado se encuentra inscrito a favor de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C., bajo la partida 413, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1978, como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 12 de junio del 2009 que se anexa a la demanda. 7.- En virtud de lo manifestado y de haber adquirido de buena fe el bien materia de este juicio y poseerlo por más de cinco años, en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, me veo en la necesidad de promover la presente demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la que exprese que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble antes descrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C. y MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le aperece para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

818.-11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR
EN LA REPUBLICA, A.C.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 843/2009, las siguientes prestaciones: A).- De OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C. demando la declaración judicial que ha operado en favor de la suscrita C. GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA la (usucapión), al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña el bien inmueble ubicado en calle Matamoros, lote 30, manzana 2, número oficial 3, de la colonia San Juan Alcahuacán, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Del C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE TLALNEPANTLA ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MEXICO, solicito la titulación de asiento que se encuentra a favor de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C., bajo la partida 413 volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1968, del inmueble ubicado en calle Matamoros, lote 30, manzana 2, número oficial 3, de la

colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los linderos y colindancias siguientes. C).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de la suscrita GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros, lote 30, manzana 2, número oficial 3, de la colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueña, como lo demostrare en el momento procesal oportuno. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado -Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil diez -Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

819.-11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANDRÉS JIMENEZ BECERRIL.

MIGUEL HERRERA ZAVALA, en el expediente marcado con el número 206/07-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 10 diez, de la manzana 290 doscientos noventa, de la colonia Aurora de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 09 nueve; al sur: 17.00 metros con lote 11 once; al oriente: 09.00 metros con lote 32 treinta y dos; al poniente: 09.00 metros con calle México Lindo, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el hoy demandado ANDRÉS JIMENEZ BECERRIL, en fecha 1 uno de mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la cantidad de \$ 135.000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, en compañía de su familia, así como que ha efectuado los pagos relacionados con las contribuciones de dicho predio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro de referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores

notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO. Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
177-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GRACIELA WEINSTOCK DE SALAMANOVITZ.

En el expediente marcado con el número 272/2005-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de ANTONIO MORALES CHIQUITO, VIRGINIA TREJO MORALES y MARCO ANTONIO URBANO TREJO; respecto del lote de terreno número 29 veintinueve, de la manzana 385 trescientos ochenta y cinco, Colonia Aurora, conocido públicamente con el número 290 doscientos noventa, de la calle Chaparrita, de la Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 28; al sur: 17.00 metros con lote 30; al oriente: 9.00 metros con calle Chaparrita; al poniente: 9.40 metros con lote 3, con una superficie aproximada de: 153.00 metros cuadrados. Por acuerdos de fechas 13 trece de enero y 09 nueve de febrero ambos del año en curso, se acordó emplazarla a juicio como litisconsorte en el presente asunto, en atención a que las personas que a continuación se refieren le reclaman las siguientes prestaciones:

Por su parte, el señor ANTONIO MORALES CHIQUITO, le demanda en la vía reconvenzional: a) La declaración de nulidad de juicio concluido respecto del juicio de usucapión ventilado ante el Juez Segundo de lo Civil de primera instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 732/2002, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de GRACIELA WEINSTOCK DE SALAMANOVITZ. b) El apercibimiento de abstención para el C. ALVARO BADILLO MARQUEZ de cualquier acto de molestia sobre la posesión que deriva de comodato disfruto sobre el inmueble ubicado en el número 290 doscientos noventa de la calle Chaparrita, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad. c) El pago de gastos y costas generadas por la tramitación del presente juicio hasta su total culminación. En virtud de que en forma sucinta de los hechos de su demanda, en fecha 15 quince de septiembre del 2002 dos mil dos, el actor reconvenzional celebró contrato de comodato con EVARISTO MORALES BAÑUELOS, respecto de una vivienda ubicada en el domicilio antes referido, anexando el documento respectivo. Que en fecha 6 seis de mayo del 2005 dos mil cinco, se le notificó por parte de este Juzgado de una demanda ordinaria civil reivindicatoria por parte de ALVARO BADILLO MARQUEZ, quien se ostenta como propietario del inmueble que ocupó, basando su derecho en las copias certificadas del juicio 732/2002 del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, que el señor ALVARO BADILLO MARQUEZ fue propietario del inmueble motivo de este juicio hasta 1982 mil novecientos ochenta y dos, cuando el 29 veintinueve de octubre le vendió a EVARISTO MORALES BAÑUELOS. Que el actor reconvenzional ocupa al inmueble desde el 15 quince de septiembre del año 2002 dos mil dos en calidad de comodatario, compartiendo la posesión con otras personas pero nunca con ALVARO BADILLO MARQUEZ. Que FIDELIA PIEDRAS

RAMIREZ quien fue uno de los testigos presentados en el juicio de usucapion que se impugna, es la esposa de ALVARO BADILLO MARQUEZ, quienes conjuntamente viven en el 288 doscientos ochenta y ocho de la calle Chaparrita, en la colonia Benito Juárez, es decir, en el lote colindante sur del que nos ocupa, personas que veo con frecuencia. Que dicho inmueble antes que el actor reconvencionista lo ocupara, lo habitaron personas diversas tambien comodatarios de EVARISTO MORALES BAÑUELOS.

Así mismo VIRGINIA TREJO MORALES, le demanda en la via RECONVENCIONAL: a) La declaración de nulidad de juicio concluido respecto del juicio de usucapion ventilado ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 732/2002, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de GRACIELA WEINSTOCK DE SALAMANOVITZ. b) El apercibimiento de abstención para el C. ALVARO BADILLO MARQUEZ de cualquier acto de molestia sobre la posesión que deriva de comodato disfruto sobre al inmueble ubicado en el número 290 doscientos noventa de la Calle Chaparrita, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, c) El pago de gastos y costas generadas por la tramitación del presente juicio hasta su total culminación. En virtud de que en forma sucinta de los hechos de su demanda, en fecha 06 seis de marzo del 2000 dos mil, la actora reconvencionista celebró contrato de comodato con EVARISTO MORALES BAÑUELOS, respecto de una vivienda ubicada en el domicilio ambas referido, anexando el documento respectivo. Que en fecha 6 seis de mayo del 2005 dos mil cinco se le notificó por parte de este Juzgado de una demanda ordinaria civil reivindicatoria por parte de ALVARO BADILLO MARQUEZ quien se ostenta como propietario del inmueble que ocupo, basando su derecho en las copias certificadas del juicio 732/2002 del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapion, que el señor ALVARO BADILLO MARQUEZ fue propietario del inmueble motivo de este juicio hasta 1982 mil novecientos ochenta y dos, cuando el 29 veintinueve de octubre le vendió a EVARISTO MORALES BAÑUELOS. Que el actor reconvenicional ocupa el inmueble desde el 06 seis de marzo del año 2000 dos mil en calidad de comodatario, compartiendo la posesión con otras personas pero nunca con ALVARO BADILLO MARQUEZ - Que FIDELIA PIEDRAS RAMIREZ quien fue uno de los testigos presentados en el juicio de usucapion que se impugna, es la esposa de ALVARO BADILLO MARQUEZ, quienes conjuntamente viven en el 288 doscientos ochenta y ocho de la calle Chaparrita, en la Colonia Benito Juárez, es decir, en el lote colindante sur del que nos ocupa, personas que veo con frecuencia. Que dicho inmueble antes que el actor reconvencionista lo ocupara, lo habitaron personas diversas tambien comodatarios de EVARISTO MORALES BAÑUELOS.

Por último el señor EVARISTO MORALES BAÑUELOS, le demanda en la via reconvenicional: a) La declaración de nulidad de juicio concluido respecto del juicio de usucapion ventilado ante el Juez Segundo de lo Civil de primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 732/2002, promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, en contra de GRACIELA WEINSTOCK DE SALAMANOVITZ. b) El otorgamiento y firma de escritura que respecto del inmueble materia de este juicio esta obligado el C. ALVARO BADILLO MARQUEZ dada la venta que realizo con el actor reconvencionista. c) El pago de gastos y costas generadas por la tramitación del presente juicio hasta su total culminación. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que en fecha 29 veintinueve de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos cedió la propiedad del inmueble materia de este juicio el propio ALVARO BADILLO MARQUEZ, tal y como constan en la cesión de derechos que obra en la última de las páginas del contrato que originariamente en calidad de vendedora celebró con AURORA-ORIENTE, S.A. y como comprador MARIO PACHECO FLORES siendo este último quien en fecha 28

veintiocho de noviembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, cedió los derechos de este contrato al hoy actor. Que el 16 dieciséis de junio del 2005 dos mil cinco, fue notificado por este Juzgado de la demanda ordinaria civil de juicio reivindicatorio promovido por ALVARO BADILLO MARQUEZ, basando su derecho en las copias certificadas del juicio 732/2002 del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion. Que el señor ALVARO BADILLO MARQUEZ fue propietario del inmueble motivo de este juicio hasta 1982 mil novecientos ochenta y dos, cuando el 29 veintinueve de octubre le vendió al suscrito EVARISTO MORALES BAÑUELOS. Que el actor reconvenicional ocupa el inmueble desde que adquirió el inmueble materia del presente juicio, entregando al C. ALVARO BADILLO MARQUEZ cualquier derecho sobre el mismo, por lo que es materialmente imposible que se cumpla con los requisitos establecidos en el juicio referido, y menos con las características necesarias para obtener sentencia favorable de usucapion. Que el inmueble ha detentado la posesión permitiendo incluso la posesión de diversas personas como lo son PEDRO CHIQUITO IBARRA, ALFREDO CORTES RODRIGUEZ, entre otras personas que son conocidas del actor y su esposa dada la vecindad que mantuvieron, quien falsamente declaró la posesión de su marido del inmueble materia de este juicio.

Ignorandose su domicilio se le emplaza para que comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta dias contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a las demandas reconvencionales instauradas en su contra, ante este Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, México, apercibida que de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendole las posteriores notificaciones en terminos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Quedando en la Secretaria de este Juzgado, a disposición de la demandada reconvencionista las copias simples de traslado

Publiquese por tres veces de siete en siete dias en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, Tabla de Avisos de este Juzgado y en un diario de circulación diaria de amplio territorio. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 25 veinticinco dias del mes de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Rosalba Briceño Alvarado.-Rubrica.

187-B1 -11, 23 marzo y 5 abril

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

C. FERNANDO TREJO ESCAMILLA.

En el expediente número 1366/2009, CARMEN RIVERA ALONSO, por su propio derecho demanda de FERNANDO TREJO ESCAMILLA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La liquidación y disolución de la Sociedad Conyugal, C) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, contraí matrimonio civil con el señor FERNANDO TREJO ESCAMILLA, bajo el régimen de sociedad

conyugal II.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre FERNANDO TREJO RIVERA. III.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos el ubicado en Cerrada de Camino Real número 10, Barrio de Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, desde el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete abandoné el domicilio conyugal el señor FERNANDO TREJO ESCAMILLA, desobligándose de las obligaciones de la casa. Toda vez que se ignora donde se encuentra FERNANDO TREJO ESCAMILLA y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere los preceptos jurídicos que se invocan, hagase saber el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández -Rúbrica

178-B1.-11, 23 marzo y 5 abril

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 384/2009.
SAUL NAVA GONZALEZ.

En el expediente 384/2009, FABIOLA ESMERALDA MARTINEZ LUNA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapion en contra de ESTHER CORDOVA CEDANO y SAUL NAVA GONZALEZ, respecto del inmueble conocido como lote 14, de la manzana 560, ubicado en calle Achioté del Barrio Curtidores, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida 1378, del volumen 183, del libro primero de la sección primera de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 13, al sur: en 15.00 metros con lote 15, al oriente: en 11.00 metros con calle Achioté, y al poniente: en 11.00 metros con lotes 16 y 20, con una superficie total de 165.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha veintiocho de mayo del año dos mil seis, celebrado por la señora ESTHER CORDOVA CEDANO, en su carácter de vendedora y como compradora la señora FABIOLA ESMERALDA MARTINEZ LUNA, quien tiene la posesión en concepto de propietaria, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de el litisconsorcio SAUL NAVA GONZALEZ, haciéndose saber al litisconsorcio, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

179-B1.-11, 23 marzo y 5 abril

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

BEATRIZ ADRIANA MENDEZ GONZALEZ.

En el expediente 1247/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MIGUEL QUINTERIO MEDEL, en contra de BEATRIZ ADRIANA MENDEZ GONZALEZ, y dando cumplimiento al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el Juicio de divorcio necesario, en el cual MIGUEL QUINTERIO MEDEL, demanda de la señora BEATRIZ ADRIANA MENDEZ GONZALEZ, el divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, basándose para ello en el hecho que en fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, contrajo matrimonio civil con la señora BEATRIZ ADRIANA MENDEZ GONZALEZ, ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Estado de México, que de dicho matrimonio procrearon una hija de nombre DEBORA BEATRIZ QUINTERIO MENDEZ, quien a la fecha cuenta con la edad de cinco años, que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle prolongación de Olivo número 33, edificio "G" departamento 102, colonia San Pedro, en Texcoco, Estado de México, que al principio la relación era llevadera que tenían problemas pero no graves que originaran su separación, que en fecha veinte de diciembre de dos mil cinco sin motivo alguno abandonó el domicilio conyugal, siendo que a la fecha no tiene noticias de su esposa ni de su menor hija, razón por la cual le demanda el divorcio necesario invocado el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial de esta entidad federativa "GACETA DEL GOBIERNO", así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado.-Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García -Rúbrica

180-B1.-11, 23 marzo y 5 abril

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIOS.

ESTHER AIDA BALBUENA y EPIFANIO HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapion tramitado bajo el expediente número 346/09, de este Juzgado le demandan a CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIOS, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapion o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 4 cuatro, manzana 70 setenta de la calle Oriente 11 once, número 366 trescientos sesenta y seis, de la Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una

superficie de 113.89 metros cuadrados, con medidas y colindancias al norte: 15.05 metros con lote tres; al sur: 15.05 metros con lote cinco; al oriente: 7.90 metros con calle Oriente Once; al poniente: 7.90 metros con lote veintisiete; fundándose en los siguientes hechos, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ESTHER AIDA BALBUENA y HIFANIO HERNANDEZ, celebraron contrato privado de compraventa con CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIOS, respecto del bien inmueble en comento por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese.-Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia M. en A. de J. Arturo Armeaga Iturbide quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

181-B1.-11. 23 marzo y 5 abril

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

C. FURIBIO RIVERA GALARZA

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 277/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil SILVIA GARCIA GARCIA, le demanda la propiedad por usurpación, respecto del lote de terreno marcado con el número 34 de la manzana 21 de la zona 03, del Ex Ejido de Chalco II de la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 19.320 metros con lotes 9 y 9, al noreste: 34.11 metros con lote 33; suroeste: 9.05 metros con Avenida José María Martínez; noroeste: 34.39 metros con lote 35, con una superficie total de: 314.00 metros cuadrados; para lo cual se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Expeditos en Ciudad Chalco de México, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera instancia de Chalco de México, M. en D. María Dolores Abundis Granados.-Rúbrica.

182-B1.-11. 23 marzo y 5 abril

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

JORGE ABRAHAM BERNAL DIAZ:

Se hace de su conocimiento que la señora GUILLERMINA VAZQUEZ VICENCIO, en el expediente marcado con el número 778/2009, iniciado en fecha catorce de julio del dos mil nueve, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A). La pérdida de la patria potestad de su menor hija de EMILY DIANA BERNAL VAZQUEZ; B). La guarda y custodia de la menor EMILY DIANA BERNAL VAZQUEZ; C). La prohibición de visitar y convivir de la menor EMILY DIANA BERNAL VAZQUEZ; D). El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor EMILY DIANA BERNAL VAZQUEZ, así como el aseguramiento del mismo; E). El pago de pensiones alimenticias adeudadas a partir del tres de febrero del dos mil seis, a la fecha; F). El pago de la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y G). El pago de los gastos y costas que genere la presente controversia. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda; y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, ordeno su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta ciudad- Texcoco, México, a diez de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

183-B1.-11. 23 marzo y 5 abril

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1323/09
 JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
 ACTOR: LILIANA GARCIA MARIN.
 DEMANDADO JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ

EMPLAZAR A: JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ.

La señora LILIANA GARCIA MARIN, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija YDALI PASCUAL GARCIA; c).- El pago de pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva, para su menor hija; d).- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre su menor hija; e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en: calle Costeñas No. 378, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México; y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en

su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un número de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

184-B1.-11. 23 marzo y 5 abril

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE ADAN ORTIZ ESPINOZA, representada por su albacea MARTHA MELENDEZ CHAVEZ.

Usucapión del inmueble ubicado en calle Tepanecas número treinta y tres, manzana dieciocho, lote nueve, de la colonia Ancón, en el municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56410.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, registrado en el expediente número 711/2009, promovido por ADAN ORTIZ HUERTA, en contra de la sucesión a bienes de ADAN ORTIZ ESPINOZA, representada por su albacea MARTHA MELENDEZ CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tepanecas número treinta y tres, manzana dieciocho, lote nueve, de la Colonia Ancón, en el municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56410, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote ocho, al sureste: 10.04 metros con calle Tepanecas, al suroeste: 14.89 metros con lote 10, y al noroeste: 10.20 metros con calle lote catorce, con una superficie total de: 151.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse ADAN ORTIZ ESPINOZA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del lote de terreno citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el día 20 de diciembre de 1999, y que dicha posesión se deriva de un Contrato Privado de Compraventa que celebró con ADAN ORTIZ ESPINOZA, mismo que le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha sustentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe, y admitida que fue la demanda, ignorándose el domicilio de ADAN ORTIZ ESPINOZA, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

185-B1.-11. 23 marzo y 5 abril

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ANTONIETA ORTEGA GOROSTIETA.

Se le notifica el juicio de divorcio necesario, promovido por ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, en su contra, en el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 705/2009, promovido por ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, en contra de ANTONIETA ORTEGA GOROSTIETA, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le hace saber las prestaciones que de usted demanda la parte actora: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes, con base en las fracciones IX y XII del artículo 4.90 Código Civil vigente en el Estado de México; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) La declaración judicial de que han cesado los efectos de la sociedad conyugal desde el día dos de septiembre del año dos mil ocho, fecha en la que la demandada abandonó el hogar conyugal sin causa justificada y D) El pago de los gastos y costas que se originen en el juicio. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se ignora donde se encuentra ANTONIETA ORTEGA GOROSTIETA y que se han tomado las providencias necesarias a que se refieren los artículos invocados con anterioridad, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá dar contestación a la incoada en su contra y señale domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

824.-11. 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

J. ISABEL PEREZ RIVERA y CELIA OLVERA ROMERO promoviendo por conducto de su apoderado legal CARLOS PEREZ OLVERA, en el expediente 1135/2008, relativo al juicio ordinario civil (inexistencia de acto jurídico), en contra de JESUS BARRIENTOS SOLIS y JOSE ISABEL PEREZ MENDOZA, reclamando las siguientes prestaciones, A).- La inexistencia del acto jurídico de cesión de derechos de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, celebrada supuestamente entre JOSE ISABEL PEREZ MENDOZA y JESUS BARRIENTOS SOLIS, respecto a la cesión de los derechos de un lote de dotación ejidal de mil novecientos metros cuadrados, lote que se encuentra dentro del polígono de expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el cual fue desincorporado del régimen ejidal y pasó a ser parte del derecho común. B) La inexistencia del acto jurídico de cesión de derechos de un lote de dotación ejidal de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, celebrada supuestamente entre JESUS BARRIENTOS SOLIS y el inexistente JOSE ISABEL

PEREZ MENDOZA, respecto a un lote de dotación ejidal de longitudes de cincuenta por treinta metros, dando una superficie aproximada de mil quinientos metros cuadrados, lote que se encuentra dentro del polígono de expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el cual fue desincorporado del régimen ejidal y pasó a ser parte del derecho común. C).- El pago de los gastos y costas que originen en el presente proceso. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, ordenó emplazar al codemandado JOSE ISABEL PEREZ MENDOZA, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintidos días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

296-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 36/2009.

DEMANDADOS: VICTOR MAYO SOLIS.

IGNACIO PIÑON BENITEZ, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, al demandado arriba citado las prestaciones señaladas con los incisos A) y B), consistente en la nulidad de contrato de compraventa de fecha veintiséis de mayo del dos mil cinco, ante la fe del Notario Público número Veintinueve del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Javier Reyes Duarte, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 907, de la manzana 618, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, e identificado también como lote de terreno número 7, de la manzana 18, supermanzana 6, de la calle Valle de Fértil, colonia Valle de Aragón Primera Sección Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy en día identificado con el número oficial 217, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que es propietario del inmueble identificado con anterioridad, tal como lo acredita con la constancia consistente en el convenio de cambio de título celebrado entre el propietario con la constancia consistente en el convenio de cambio de titular celebrado entre el antes mencionado el propietario original EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y el hoy actor de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. En fecha quince de junio del año dos mil cinco de manera sorpresiva recibí en el inmueble de mi propiedad una notificación dirigida a VICTOR MAYO SOLIS, al comparecer me enteré que dicha persona había seguido un juicio de usucapación respecto del inmueble mencionado bajo el número de expediente 669/2003, promovido por el promovente en la sucesión testamentaria de JESUS VALDEZ ZEPEDA representada por su albacea CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, y con apoyo en la misma el hoy demandado celebró contrato de compraventa sobre

el bien materia de la presente litis ante la fe del LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE, Notario Público número 29 del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, protocolizada bajo la escritura pública número 60,191, volumen 1221 de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco; de la cual exhibe copia fotostática del mismo, lo que resulta falso debido a que la sentencia que favorable que obtuvo en el juicio de que se trata y con la cual el notario protocolizó la escritura señalada en líneas que antecede refiere que la sentencia es de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, cuando lo cierto es sentencia de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, como también es falsa la ubicación de la colonia en que se ubica el inmueble ya que es Valle de Aragón, y de que el inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial, dando fe con el certificado de no adeudo expedida por la Tesorería Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que los recibos de pago predial número 248197 y del traslado de dominio 299225 presentadas por el hoy demandado y OLIVIA MOLINA JERONIMO resultan falsos. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

296-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1161/2009, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA ESTELA CHAVEZ MELENDEZ en contra ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL, demandando lo siguiente: Prestaciones. A) La declaración judicial en el sentido que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor la usucapación respecto al inmueble: departamento No. 6, del edificio 180 F, de la Avenida Paseo de las Villas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lote 16, manzana: XXII, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, con las medidas y colindancias que se describen: al este: tres metros y diez centímetros en recámara colinda con lindero; al sur: un metro setenta y cinco centímetros en recámara colindando con vacío; al este: dos metros noventa y cinco centímetros con recámara colindando con vacío; al sur: en tres metros quince centímetros en recámara conectando con vacío; al oeste: un metro sesenta y cinco centímetros en recámara colindando con vacío; al sur: dos metros noventa centímetros en sala colindando con acceso y vacío; al oeste: seis metros veinte centímetros en sala comedor, colindando con sala comedor y patio del departamento número cinco; al norte: cuatro metros treinta centímetros en comedor, cocina y patio colindando con lindero; al este: un metro sesenta y cinco centímetros en patio de servicio, colindando con vacío, al

norte: tres metros cincuenta centímetros en recámara, colindando con vacío arriba en su superficie con la azotea, con una superficie aproximada de 45.66 metros cuadrados. B) Como consecuencia, se ordene la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, que actualmente se encuentra registrado ante ésta dependencia a favor del demandado, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 242, volumen 1108, libro primero, sección primera, de fecha 25 de junio de 1992, y se inscriba a favor de la suscrita MARIA ESTELA CHAVEZ MELENDEZ, la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, la cual me servirá de título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial que en original se exhibe, respecto inmueble: departamento No. 6, del edificio 180-F, de la Avenida Paseo de las Villas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lote 16, manzana XXII, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, con las medidas y colindancias descritas... 2.- Asimismo el citado inmueble fue vendido a favor del señor ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL en el año de 1992 y se le entregó la posesión y la propiedad, con todas sus medidas, colindancias y superficie total de metros cuadrados, por parte de los demandados, manifestando que todos los pagos de la compra que realizó el señor ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL, así como los pagos de las mensualidades de la hipoteca, la suscrita los he pagado a su nombre desde el año de 1992, y hasta hoy en día. 3.- En fecha 1° de enero de 1994, empecé a ejercer actos de dominio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de dueña respecto del inmueble señalado anteriormente. Y el día 15 de mayo de 1995, mediante contrato verbal de compra venta, que celebramos por una parte el señor ALFONSO HUMBERTO TORRES ESQUIVEL, éste en su carácter de vendedor, con la suscrita MARIA ESTELA CHAVEZ MELENDEZ, en mi carácter de compradora respecto del inmueble señalado, el precio del contrato verbal de compra venta fue por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), aclarando que se perfeccionó este contrato verbal de compra venta ante los testigos de nombres MARIA ISABEL LOPEZ RIVERA, SOLEDAD RIVERA MARTINEZ y ARTURO DE LA PEÑA GUTIERREZ, si como de otras personas que fueron testigos. 4. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble descrito en el hecho que antecede, desde la fecha en que lo adquirí (15 de mayo de 1995) y hasta la actualidad, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que no ha sido interrumpida... y es pública, en virtud de que la he adquirido de manera que es conocida por todos. 5).- El inmueble descrito anteriormente todos los servicios del inmueble como son luz y predial los he pagado a nombre de la suscrita MARIA ESTELA CHAVEZ MELENDEZ, desde 1996, en virtud de que por más de 10 años tengo la posesión del inmueble de buena fe... 6).- Solicito se declare judicialmente que he poseído el inmueble que se describe en los hechos anteriores a título de dueño y por ende me he convertido en legal propietaria por haber operado en mi favor la usucapión del multicitado inmueble y como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y con ello la sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente asunto, solicito se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a mi favor para que sirva de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como el Boletín Judicial haciéndole saber de que debe presentarse a este

juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rubrica.

296-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 557/2009.

DEMANDADO: RAFAEL VELAZCO HERNANDEZ y RAUL GARCIA RAMOS.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

FRANCISCA TOVAR RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana número 45, ubicado en calle Once de la Colonia Campestre Guadalupana de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 11, al sur: en 20.00 metros con lote 13, al oriente: en 10.00 metros con lote 28, al poniente: en 10.00 metros con calle 11. Con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Así el conocimiento de dichos demandados de que me he convertido en nueva propietaria del inmueble antes mencionado, con la sentencia que en su momento sirva dictar su Señoría. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del inmueble descrito, desde el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, de buena fe, y ha ejercido actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones donde vive en compañía de su familia, a la vista de todos los vecinos, por haber realizado una compraventa con el señor RAUL GARCIA RAMOS. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca, a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en terminos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rubrica.

186-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 207/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIO HERRERA URBINA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "Calbarito" y casa construida dentro del mismo ubicada actualmente en la calle de La Amargura, sin número, colonia Santa Catarina, en el municipio de Acolman, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 10.23 mts. linda con Patricia González Juárez; al sur: 09.87 mts. linda con Rosario Herrera Urbina; al oriente: 15.65 mts. linda con Onorio Roldan Juárez; al poniente: 15.65 mts. linda con Ma. Elena Juárez Ramírez. Con una superficie total de: 156.82 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

898.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ROSENDO VAZQUEZ YAÑEZ, expediente número 12/2004, se dictó un auto dictado en audiencia de remate en primera almoneda de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, que ordenan, se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en: Bosque de Moctezuma número 22-B, también identificado como lote diez, manzana 69, planta intermedia, Fraccionamiento Bosques del Valle, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo más alto que obra en autos, menos el veinte por ciento del mismo y que asciende a la cantidad de \$ 207,200.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada, como precio del avalúo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil diez, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda pública respectiva, convocándose postores.

México, Distrito Federal, a diez de febrero del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

779.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 678/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EVA ANGELINA VANEGAS ESPINOZA a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADOS JOSE LUIS P. SANCHEZ FERNANDEZ y JOSE LUIS GARCIA RAMIREZ en contra de JOSE GALICIA AVENDAÑO y TERESA DEL CARMEN GALICIA, se convocan postores, toda vez que se han señalado las 14:00 horas del treinta y uno de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado que se ubica en Morelos sin número, en 1a población de Tehuixtítlán, municipio de San Miguel Atlautla, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 606, volumen 126, libro primero, sección primera, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, siendo como base del remate la cantidad de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquéllas dadas de contado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, por tres veces dentro de nueve días. Dado en Amecameca, a los ocho de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

189-B1.-12, 18 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ISAIAS ORTIZ QUEZADA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 113/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle 21 de Marzo sin número, en el municipio de Santa María Tonanitla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.48 metros con calle 21 de Marzo, al sur: 16.00 metros con Anastasio Sánchez, al oriente: en cinco líneas, la primera de norte a sur de 16.50 metros con Alejo Ortiz Quezada, la segunda de oriente a poniente de 1.47 metros, la tercera de norte a sur de 12.20 metros, la cuarta de poniente a oriente de 6.38 metros y la quinta de norte a sur de 9.40 metros con el señor Isaias Ortiz Quezada y al poniente: 38.00 metros con los señores Juana y Facundo Martínez, con superficie total aproximada de 480.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

203-B1.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A SALVADOR GARCIA BAUTISTA.

Que en los autos del expediente número 250/2003, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por HERMENEGILDO JUAREZ SAN JUAN, en contra de SALVADOR GARCIA BAUTISTA, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de enero del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR GARCIA BAUTISTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor de lo que he adquirido una fracción de terreno del inmueble denominado Rancho la Colmena o San Ildefonso, actualmente conocido como calle Ignacio Manuel Altamirano s/n colonia San Isidro La Paz 1a sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla de la resolución correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que en el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica. 659.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PEDRO SALAZAR HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1212/2009 relativo al juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato) contra MARIN SANDOVAL CASTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veintidós de marzo del dos mil tres, respecto del inmueble conocido como "La Curva", ubicado en calle Usumacinta esquina con Jalpa en la colonia Hacienda del Parque también conocida como la Presita, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Otorgamiento y firma ante el Notario Público para escriturar el inmueble descrito en la prestación anterior. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, ordenó emplazar al codemandado MARTIN SANDOVAL CASTRO, por edictos haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica. 257-A1.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

DANIEL LEANDRO PEDROZA ALVAREZ, en el expediente número 194/2010, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el Cerro de la Malinche, en el poblado de San Antonio Guadalupe, municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con Julio Hernández Medina, al sur: 115.00 metros con Bonifacio Zamora Cruz, al oriente: 330.00 metros con Venancio Zamora Cruz, al poniente: 330.00 metros con Bonifacio Zamora Cruz. Teniendo una superficie de 50,325.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha febrero veintiséis del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, marzo ocho del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

896.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 165/10.

MODESTA MONJARAZ CAMACHO, promueve procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del predio ubicado en callejón El Partidor, sin número, San Juanico, en el municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Oscar Piñón Monjaraz, ahora José Tomás Navarro Piñón, al sur: 15.00 metros con callejón El Partidor, al oriente: 9.50 m con María Elena Ocampo de Cruz, al poniente: 9.50 metros con Privada, con una superficie total de 142.50 metros (ciento cuarenta y dos punto cincuenta metros cuadrados).

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.-Texcoco, México, a uno de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica. 202-B1.-18 y 23 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Exp. No. 223/45/2010, LENIN DEL ANGEL CHARGOY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Montón de Piedra, en Tequesquipan, municipio y distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 86 m con propiedad de Socorro Rodríguez Hernández; al sur-poniente: 155 m con carretera Tequesquipan Albarranes; al oriente: 158 m con camino. Superficie aproximada de 6,466.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 9 de marzo de 2010.-El C. Registrador. Licenciado Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

893.-18, 23 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 3369/419/09, C. MARIA CRISPINA NAVA VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tezompantitla", ubicado en Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Santos Zárate Rivas; al sur: 20.00 m con Melquiádes Quintana Vallejo; al oriente: 6.00 m con Angel García; al poniente: 6.00 m con callejón de la Palma. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de noviembre de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

902.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 3371/420/09, C. JOSE LUIS MONROY MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tequemilpa", pueblo de Cuanalan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 19.00 m con Andrés Monroy F.; al sur: 22.00 m con Dina Estela Monroy M.; al oriente: 10.00 m con terreno particular; al poniente: 10.00 m con cerrada sin nombre. Superficie aproximada de 204.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de noviembre de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

902.-18, 23 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

Exp. 1927/351/09, ALBERTO MARTIN VALENCIA CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva", ubicado en la Comunidad de San Bernardo Tlalmimilpan, municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 58.37 metros con Cerrada Central; norte: 64.00 metros con Cerrada Central; norte: 69.64 metros con Cerrada Central; sur: 193.10 metros con calle Barranca; oriente: 23.23 metros con Angel Castro; poniente: 123.29 metros con René Ramírez Caballero y Marcela Ramírez Ramírez. Superficie aproximada de 14,090.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

900.-18, 23 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

Exp. 000753/14/10, C. EVA CRISTINA GARCIA GRANADOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación La Medalla, en el poblado de

San Gregorio Cuautzirgo, municipio de Chalco. Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Teopantitla", que mide y linda: al norte: 15.50 metros con prolongación La Medalla, al sur: 10.00 metros con Carlos Valdez Sánchez, al oriente: 18.00 metros con Julio César Soto Lezama, al poniente: 17.60 metros con Rosa María García Granados. Superficie aproximada de 226.95 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000754/15/10, C. CLAUDIO PEREZ GONZALEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 1, en el poblado de La Candelaria Tlapala, municipio de Chalco, Estado de México, predio denominado "Teopancaltitla", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.20 metros con calle Hidalgo, al norte: 9.50 metros con Tomás González González, al sur: 9.50 metros con Tomás González González, al sur: 12.50 metros con J. Guadalupe Pérez López, al oriente: 27.80 metros con Jorge Pérez Perea, al oriente: 18.00 metros con Jorge Pérez Perea, al oriente: 4.00 metros con calle Emiliano Zapata, al poniente: 50.00 metros con Concepción Collib Medina. Superficie aproximada de: 630.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000755/16/10, C. MARIA HORTENCIA HERRERA ANZURES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sobre carretera Chalco, Mixquix s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Río Viejo", que mide y linda: al norte: 23.60 metros con callejón, al sur: 23.60 metros con terrenos del pueblo de Ayotzingo, al oriente: 32.50 metros con Santiago Herrera Anzures, al poniente: 32.50 metros con Juan César Herrera Anzures. Superficie aproximada de: 767.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000756/17/10, C. ALBERTA MEDINA ROSALES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Recursos Hidráulicos s/n, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, predio denominado "Pintuico", distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: 13.00 metros con calle Recursos Hidráulicos, al sureste: 13.00 metros con Andrés Ramírez Cruz, al suroeste: 21.35 metros con Pedro Heirera Martínez, al noroeste: 21.35 metros con Francisco Terán. Superficie aproximada de: 277.55 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000757/18/10, C. VICTOR ALEJO MARTINEZ PICON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 20.00 metros con Susana Flores Bernal, al sur: 20.00 metros con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria, al oriente: 11.00 metros con Karina Arroyo Sánchez, al poniente: 11.00 metros con Dominga Lira Mejía y René Sarmiento Pérez. Superficie aproximada de: 220.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000758/19/10, C. KARINA ARROYO SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 15.00 metros con Susana Flores Bernal, al sur: 15.00 metros con Paso de Servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria, al oriente: 11.00 metros con Nora Elizabeth Rentería Martínez, al poniente: 11.00 metros con Víctor Alejo Martínez Picón. Superficie aproximada de: 165.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres

días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000759/20/10, C. VICTOR ROMARIO MARTINEZ GUERRERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 14.00 metros con Susana Flores Bernal, al sur: 14.00 metros con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria, al oriente: 11.00 metros con Enrique Sánchez Rodríguez, al poniente: 11.00 metros con Rosa María Amaya Cuéllar. Superficie aproximada de: 154.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000760/21/10, C. ENRIQUE SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 15.00 metros con Susana Flores Bernal, al sur: 15.00 metros con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria, al oriente: 11.00 metros con Amalia Martínez Picón, al poniente: 11.00 metros con Víctor Romario Martínez Guerrero. Superficie aproximada de: 165.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 013605/381/09, C. REINA JOSEFINA JUAREZ SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", que mide y linda: al norte: 13.00 metros con Manuel Arumir García, al sur: 14.10 metros con Alejandrina Flores Martínez, al oriente: 14.34

metros con callejón Palmas, al poniente: 14.30 metros con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de: 193.77 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 12709/333/09, C. MARGARITA SANCHEZ CASTRO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Ex Vía del Ferrocarril, en el poblado de San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Huitlale", que mide y linda: al norte: 84.20 metros con Camino Real, al sur: 7.30 metros con Bordo, al oriente: 161.00 metros con Bordo, al poniente: en línea quebrada de: 39.50 metros, 77.00 metros y 95.00 metros con camino Ex Vía del Ferrocarril. Superficie aproximada de: 4,800.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 000743/04/10, C. JESUS MARIA ARTURO RUIZ MELGAREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hank González s/n Esquina Emiliano Zapata, de la población de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, México, municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, distrito de Chalco, predio denominado "Tlalancalco", que mide y linda: al norte: 33.25 m colinda con Víctor Sergio Córdoba Galán; al sur: 34.70 m colinda con Calle Hank González; al oriente: 52.35 m colinda con calle Emiliano Zapata; al poniente: 54.70 m colinda con Srita. Catalina Melgarejo. Superficie aproximada de 1,818.51 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000744/05/10, C. MARIA ELENA MALDONADO CALZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Medalla s/n, en el poblado de Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "La Medalla", mide y linda: al norte: 07.00 m con la Sra. Beatriz Adriana Rivera Martínez; otro norte: 08.50 m con la Sra. Maribel Emelia Mendoza Uribe, al sur: 20.60 m con el Sr. Margarito Martínez Martínez; al oriente: 11.35 m con calle La Medalla; al poniente: 09.20 m con el Sr. Francisco Martínez Manjarrez. Superficie aproximada de 174.29 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000745/06/10, C. DELFINO ALVAREZ BERNAL, REPRESENTADO POR VERONICA ALVAREZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", que mide y linda: al norte: 11.78 m con Alma Sandra Suárez Jiménez; al sur: 11.73 m con María Elena Boyzo Velázquez; al oriente: 15.40 m con callejón Palmas; al poniente: 15.40 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 181.02 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000746/07/10, C. VICTOR ALEJO MARTINEZ PICON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 4, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 13.10 m con Susana Flores Bernal; al sur: 13.10 m con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria; al oriente: 11.00 m con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 11.00 m con Pablo Fidel Sánchez Cuéllar. Superficie aproximada de 144.10 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de

abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000747/08/10, C. NORA ELIZABETH RENTERIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda, al norte: 10.00 m con Susana Flores Bernal; al sur: 10.00 m con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria; al oriente: 11.00 m con Angela Sánchez Picón; al poniente: 11.00 m con Karina Arroyo Sánchez. Superficie aproximada de 110.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000748/09/10, C. PABLO FIDEL SANCHEZ CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 22.00 m con Susana Flores Bernal, al sur: 22.00 m con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria; al oriente: 11.00 m con Julián Altamirano Sánchez; al poniente: 11.00 m con Amalia Martínez Picón. Superficie aproximada de 242.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000749/10/10, C. ROSA MARIA AMAYA CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Susana Flores Bernal; al sur: 15.00 m con Paso de Servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria; al oriente: 11.00 m con Víctor Romario Martínez Guerrero; al poniente: 11.00 m con Angela Sánchez Picón. Superficie aproximada de 165.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000750/11/10, C. JULIAN ALTAMIRANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 15.15 m con Susana Flores Bernal; al sur: 15.15 m con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria; al oriente: 11.00 m con Pablo Fidel Sánchez Cuéllar; al poniente: 11.00 m con Pablo Fidel Sánchez Cuéllar. Superficie aproximada de 166.65 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000751/12/10, C. AMALIA MARTINEZ PICON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 13.00 m con Susana Flores Bernal; al sur: 13.00 m con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria; al oriente: 11.00 m con Pablo Fidel Sánchez Cuéllar; al poniente: 11.00 m con Enrique Sánchez Rodríguez. Superficie aproximada de 143.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

Exp. 000752/13/10, C. ANGELA SANCHEZ PICON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Susana

Flores Bernal, al sur: 15.00 m con paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria; al oriente: 11.00 m con Rosa María Amaya Cuéllar; al poniente: 11.00 m con Nora Elizabeth Rentería Martínez. Superficie aproximada de 165.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de febrero de 2010.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

903.-18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 164/45/09, C. AUSENCIO JAIME AVILA MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre, predio denominado "Tlatelco" Tolmán, municipio de Otumba, mide y linda: norte: dos medidas la primera 10.10 metros con Alvaro Antonio Avila Meneses, la segunda de 17.20 metros con Alvaro Antonio Avila Meneses; sur: 28.21 metros con Alvaro Antonio Avila Meneses; oriente: dos medidas la primera de 6.51 metros con Alvaro Antonio Avila Meneses, la segunda 22.52 con calle Veinte de Noviembre; poniente: 21.92 metros con Bonifacio Contreras Aguilar. Superficie de 656.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de diciembre de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

901.-18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 012972-365-09, C. ELEUTERIO RAMOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre la calle Córdoba en el barrio de San Martín, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatelpa", que mide y linda: al norte: 12.60 m con Marcelino Ramos Martínez; al sur: 12.65 m con Gregorio Ramos Martínez; al oriente: 7.20 m con Paso de Servidumbre; al poniente: 7.20 m con Mónica Chávez Ramos. Superficie aproximada de 90.90 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012971-364-09, C. MARCELINO RAMOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre la calle Córdoba, en el Barrio de San Martín, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatelpa", que mide y linda: al norte: 13.00 m con Martín Juárez; al sur: 13.50 m con Miguel Ramos Martínez y paso de servidumbre; al oriente: 14.37 m con Daniel Ramos Soto; al poniente: 14.37 m con Marcelino Ramos Martínez. Superficie aproximada de 190.40 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012970-363-09, C. MARCELINO RAMOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Paso de Servidumbre sobre la calle Córdoba, en el barrio de San Martín, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatelpa", que mide y linda: al norte: 12.00 m con Miguel Ramos Martínez; al sur: 12.60 m con Eleuterio Ramos Martínez; al oriente: 21.60 m con Paso de Servidumbre; al poniente: 21.60 m con Mónica Chávez Ramos y Marcelino Ramos Martínez. Superficie aproximada de 265.68 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012969-362-09, C. MIGUEL RAMOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre calle Córdoba, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatelpa", que mide y linda: al norte: 12.00 m con Marcelino Ramos Martínez; al sur: 12.00 m con Marcelino Ramos Martínez; al oriente: 07.20 m con Paso de Servidumbre; al poniente: 07.20 m con Marcelino Ramos Martínez. Superficie aproximada de 86.40 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 013606-382-09, C. LUIS ALBERTO VALENCIA MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, inmueble denominado "Hueytla", que mide y linda: al norte: 11 m con calle 5 de Mayo; al sur: 11 m con el señor Fermin Gil Mendoza; al oriente: 7 m con Benito Valencia Martínez; al poniente: 7 m con Federico Valencia Martínez. Superficie aproximada de 77 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 013607-383-09, C. DOMINGA LIRA MEJIA y RENE SARMIENTO RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre s/n, Esq. camino sin nombre, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "Palmas", que mide y linda: al norte: 20.00 m con Susana Flores Bernal; al sur: 20.00 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 10.00 m con Victor Alejo Martínez Picón; al poniente: 10.00 m con camino sin nombre. Superficie aproximada de 200.00 m2

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012977-370-09, C. EUSTOLIA VELASQUEZ VILLAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", que mide y linda: al norte: 12.00 m con María Elena Boyzo Velazquez; al sur: 11.00 m con Carlos Héctor González Jiménez; al oriente: 3.06 m con callejón Palmas; al poniente: 3.00 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 92.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México,

publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012978-371-09, C. RAUL FARIAS CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de mayo s/n, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Las Minas" que mide y linda: al norte: 17.00 m con José Agustín Galván Torres; al sur: 17.00 m con Privada sin Nombre; al oriente: 5.00 m con calle 5 de mayo; al poniente: 7.50 m con María Dolores Cuapio Ginera. Superficie aproximada de 106.25 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012985-378-09, C. LETICIA RODRIGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado callejón Palmas en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", que mide y linda: al norte: 11.00 m con Carlos Héctor González Jiménez; al sur: 12.10 m con Ana Cristina Suárez Jiménez; al oriente: 20.00 m con callejón Palmas; al poniente: 20.00 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 230.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012986-370-09, C. MARIA DE LA LUZ SANCHEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Chalco Mixquic S/N, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "La Mohonera", mide y linda: al norte: 34.20 m con Fabiola Ramos Valerio, Patricia Ramos Valerio y María de la Luz Sánchez Torres; al sur: 36.15 m con Carretera Chalco Mixquic; al poniente: 11.70 m con Heriberto Ramos Mercado. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012987-380-09, C. ALICIA PORTILLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Zacatenco", que mide y linda: al norte: 4.50 m con calle Lerdo de Tejada y 6.00 m con Bárbara Rosalía Portilla García; al sur: 1.50 y 9.80 m con Luis Ruiz Díaz; al oriente: 9.00 m con Bárbara Rosalía Portilla García, al oriente: 12.30 m con Pascual Jesús Altamirano López y al oriente: 8.00 m con Luis Ruiz Díaz; al poniente: 29.30 m con Angel Portilla Díaz. Superficie aproximada de 186.57 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012983-376-09, C. CARLOS HECTOR GONZALEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos" que mide y linda: al norte: 11.00 m con Eustolia Velásquez Millán; al sur: 11.00 m con Leticia Rodríguez Espinoza; al oriente: 20.00 m con callejón Palmas; al poniente: 20.00 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 220.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012982-375-09, C. JUAN SANCHEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio

Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", que mide y linda: al norte: 14.10 m con Alejandrina Flores Martínez; al sur: 14.10 m con Claudia Eréndira Barrera Balcazar; al oriente: 14.30 m con callejón Palmas; al poniente: 14.30 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 201.63 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012981-374-09, C. GEORGINA SUAREZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palmas con esquina callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", que mide y linda: al norte: 12.70 m con calle Palmas; al sur: 12.00 m con Alma Sandra Suárez Jiménez; al oriente: 12.02 m con callejón Palmas; al poniente: 12.00 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 148.20 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012979-372-09, C. MANUEL ARUMIR GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", que mide y linda: al norte: 13.00 m con Ana Cristina Suárez Jiménez; al sur: 13.00 m con Reina Josefina Juárez Sánchez; al oriente: 15.50 m con callejón Palmas; al poniente: 15.50 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 201.50 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012980-373-09, C. CLAUDIA ERENDIRA BARRERA BALCAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos" que mide y linda: al norte: 13.10 m con Juan Sánchez Reyes; al sur: 13.10 m con calle Arboledas; al oriente: 22.30 m con callejón Palmas; al poniente: 22.30 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 292.130 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012973-366-09, C. ALMA SANDRA SUAREZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado callejón Palmas en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", mide y linda: al norte: 12.00 m con Georgina Suárez Jiménez; al sur: 12.00 m con Guadalupe Vega Miranda; al oriente: 33.90 m con callejón Palmas; al poniente: 33.90 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 406.80 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Exp. 012974-367-09, C. ALEJANDRINA FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", mide y linda: al norte: 14.10 m con Reina Josefina Juárez Sánchez; al sur: 14.10 m con Juan Sánchez Reyes; al oriente: 11.30 m con callejón Palmas; al poniente: 11.30 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 159.33 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-"En

suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012975-368-09, C. ANA CRISTINA SUAREZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos", mide y linda: al norte: 12.00 m con Leticia Rodríguez Espinoza; al sur: 13.00 m con Manuel Arumir García; al oriente: 17.00 m con Callejón Palmas; al poniente: 17.00 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 212.50 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012976-369-09, C. MARIA ELENA BOYZO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "20 Surcos" que mide y linda: al norte: 12.00 m con Guadalupe Vega Miranda; al sur: 12.00 m con Eustolia Velásquez Millán; al oriente: 16.40 m con callejón Palmas; al poniente: 16.40 m con Odilón López Domínguez. Superficie aproximada de 196.80 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012820-354-09, C. RUPERTO LEYVA VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata # 2, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Xolaitenco", mide y linda: al norte: 34.00 m con Miguel Rayón Díaz, al sur: 34.00 m con Andrés Leyva Vidal; al oriente: 5.20 m con calle Emiliano Zapata; al poniente: 5.20 m con María de la Paz Rivera Bello. Superficie aproximada de 176.80 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012823-357-09, C. MARIO LOMELI CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 3, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Texoxocuac", mide y linda: al norte: 212.00 m con Néstor Gregorio Elías Cadena; al sur: 212.00 m con María del Pilar Cano Suárez; al oriente: 8.00 m con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 1,696.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012822-356-09, C. ADRIANA JIMENEZ APARICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida San Isidro s/n, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Cerrito" que mide y linda: al norte: 37.00 m con Unidad Habitacional Bosques de Chalco; al sur: 37.00 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 9.50 m con Roberto Jiménez Avila; al poniente: 9.50 m con Avenida San Isidro. Superficie aproximada de 351.50 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012819-353-09, C. ANDRES LEYVA VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata # 2, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Xolaltenco", mide y linda:

al norte: 34.00 m con Ruperto Leyva Vidal; al sur: 34.00 m con María Guadalupe Marín Delgado; al oriente: 5.20 m con calle Emiliano Zapata, al poniente: 5.20 m con María de la Paz Rivera Bello. Superficie aproximada de 176.80 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012818-352-09, C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre hacia calle Matamoros, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Lazaroco" mide y linda: al norte: 10.50 m con Acencio Tovar Flores; al sur: 10.50 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 8.50 m con Rosa Rodríguez López; al poniente: 8.50 m con María Isabel Rodríguez López. Superficie aproximada de 89.25 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012817-351-09, C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre hacia calle Matamoros, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Lazaroco", mide y linda: al norte: 10.50 m con Acencio Tovar Flores; al sur: 10.50 m con Virginia Mendoza Martínez; al oriente: 10.00 m con María del Carmen Rodríguez López y paso de servidumbre; y al poniente: 10.00 m con Víctor Cano Elías. Superficie aproximada de 105.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012816-350-09, C. ROSA RODRIGUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros # 18, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Lazaroco" que mide y linda: al norte: 16.00 m con Acencio Tovar Flores; al sur: 16.00 m con paso de servidumbre; al oriente: 8.50 m con calle Matamoros; al poniente: 8.50 m con María del Carmen Rodríguez López. Superficie aproximada de 136.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012809-343-09, C. MARIA CASIMIRA VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Francisco Javier Mina, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", mide y linda: al norte: 13.60 m con Otilia Vázquez Rodríguez; al sur: 13.60 m con Sandra Vázquez Rodríguez; al oriente: 10.00 m con calle Francisco Javier Mina; al poniente: 10.00 m con Esperanza Rodríguez Rodríguez. Superficie aproximada de 136.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012814-348-09, C. EDELIA BUENO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia Núm. 14, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlapizaco 2/o", mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Francisco Sarabia; al sur: 8.00 m con Francisco Mecalco Rosales; al oriente: 20.30 m con Héctor Bueno González y Enrique Cuéllar Hernández; al poniente: 19.60 m con Sergio Bueno González. Superficie aproximada de 155.60 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en

Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012815-349-09, C. JOEL BUENO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia núm. 18, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlapizaco 2/o", mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Francisco Sarabia; al sur: 8.00 m con Francisco Mecalco Rosales; al oriente: 18.30 m con Sergio Bueno González y; al poniente: 16.70 m con Fredi Bueno González. Superficie aproximada de 140.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012807-341-09, C. ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco" que mide y linda: al norte: 8.90 m con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 8.90 m con María Rodríguez Jiménez; al oriente: 31.90 m con Otilia Vázquez Rodríguez, María Casimira Vázquez Rodríguez y Sandra Vázquez Rodríguez; al poniente: 31.90 m con Miguel Vázquez Rodríguez. Superficie aproximada de 283.91 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012821-355-09, C. JUANA CECILIA JUAREZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Miltenco", mide y linda: al norte: 15.07 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 15.07 m con Laura Ruiz Rosales; al oriente: 10.47 m con Oliva Altamirano Sánchez; al poniente: 10.40 m con José Trejo Ramírez. Superficie aproximada de 157.18 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012805-339-09, C. FREDI BUENO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlapizaco 2/o", mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Francisco Sarabia; al sur: 8.00 m con Sergio Mecalco Camacho; al oriente: 16.70 m con Joel Bueno González; al poniente: 15.00 m con Rogelio Bueno González. Superficie aproximada de 126.80 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Exp. 012804/338/09, C. ERIK RAMIREZ PORTILLA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Zacatenco", que mide y linda: al norte: 17.65 metros con Angel Portilla Díaz, al sur: 17.65 metros con Luis Ruiz Díaz, al oriente: 11.30 metros con Angel Portilla Díaz, al poniente: 11.30 metros con calle Matamoros. Superficie aproximada de: 199.44 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012811/345/09, C. CRUZ HERRERA Y HERRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador 2, con salida a calle Morelos Sur, en el

poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Apanco", que mide y linda: al norte: 20.00 metros con Andador No. 1, al sur: 20.00 metros con Andador No. 2, al oriente: 8.00 metros con Rubén Saldívar León, al poniente: 8.00 metros con Blanca Valencia Valencia. Superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012810/344/09, C. JOSE JUAN VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 10.00 metros con María Rodríguez Jiménez, al oriente: 31.50 metros con Miguel Vázquez Rodríguez, al poniente: 31.50 metros con Enrique Cuéllar Hernández. Superficie aproximada de: 315.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012808/342/09, C. OTILIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", que mide y linda: al norte: 13.60 metros con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 13.60 metros con María Casimira Vázquez Rodríguez, al oriente: 11.90 metros con calle Francisco Javier Mina, al poniente: 11.90 metros con Esperanza Rodríguez Rodríguez. Superficie aproximada de: 161.84 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto

de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012813/347/09, C. JUANA ALTAMIRANO SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Miltenco", que mide y linda: al norte: 49.88 metros con calle Venustiano Carranza, al sur: 49.88 metros con Eugenio Víctor Maldonado Ruiz, al oriente: 9.30 metros con Leopoldo Gerardo Segura Altamirano, al poniente: 9.70 metros con Elvia Altamirano Sánchez. Superficie aproximada de: 473.86 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012812/346/09, C. MATEO FLORES MERAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador #1, hacia Avenida Morelos, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Apanco", que mide y linda: al norte: 8.50 metros con Norma Esther Téllez Arroyo, al sur: 8.50 metros con Andador #1, al oriente: 7.70 metros con Lilia Flores Meraz, al poniente: 7.70 metros con Crispina Flores Meraz. Superficie aproximada de: 65.45 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012806/340/09, C. BARBARA ROSALIA PORTILLA GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Zacatenco", que mide y linda: al norte: 6.00 metros con calle Lerdo de Tejada, al sur: 6.00 metros con Alicia Portilla García, al oriente: 9.00 metros con Angel Altamirano López, al poniente: 9.00 metros con Alicia Portilla García. Superficie aproximada de: 54.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012825/359/09, C. ROSA SUAREZ SANCHEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD LUIS ISRAEL HERNANDEZ VELAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Independencia s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Huexotitla", que mide y linda: al norte: 12.00 metros con Marina Martínez Altamirano, al sur: 12.00 metros con segunda cerrada de Independencia, al oriente: 10.00 metros con Isolda Hernández Maldonado, al poniente: 10.00 metros con Xóchitl Imelda Vidal Chametla. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 12707/331/09, C. MIREYA ANTONIA JUAREZ MEJIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª Cerrada de Independencia, lote 11, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "Huexotitla", al norte: 12.00 metros con Antonio Martínez Altamirano, al sur: 12.00 metros con 2ª cerrada de Independencia, al oriente: 10.00 metros con Roberto Arsaluz Rodríguez, al poniente: 10.00 metros con Ascencio Oscar Jiménez Garduño. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 011562/246/09, C. VERONICA MENDOZA URIBE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Aduana, manzana 1, lote 3, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "La Aduana", al norte: 23.00 metros con María Antonieta Altamirano García y Gregorio Efraín Altamirano García, al sur: 23.00 metros con cerrada de Aduana, al oriente: 08.50 metros con Rosa Elia Torres Cuamac, al poniente: 08.50 metros con María del Carmen Ruiz Toriz. Superficie aproximada de: 195.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 011558/242/09, C. MATIAS VICTOR CASTILLO RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepalcates s/n Esq. Primer Callejón de las Rosas, delegación de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Telpiloya", que mide y linda: al norte: 11.50 mts. con calle Tepalcates, al sur: 11.30 mts. con Yesenia Flores Rosas, al oriente: 17.30 mts. con primer callejón de Las Rosas, al poniente: 15.20 mts. con Fernando González Romero. Superficie aproximada de: 184.30 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012824/358/09, C. CAROLINA CORTES DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Garita No. 31, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "San Cristóbal", que mide y linda: al norte: 17.60 metros con calle Garita, al sur: 17.92 metros con Heriberto Cortés Pérez, al oriente: 13.25 metros con Heriberto Cortés Juárez, al poniente: 11.15 metros con calle Zaragoza. Superficie aproximada de: 216.67 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto

de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 011559/243/09, C. IRENE AGUIRRE OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. Cerrada de Hidalgo, lote 12, manzana 3, en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Tlamanalco, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "Teopanixco", al norte: 15.00 metros con Griselda Pastrana Aguirre, al sur: 15.00 metros con Rosenda Aguirre Arenas, al oriente: 14.00 metros con 2da. Cerrada de Hidalgo, al poniente: 9.00 metros con Elvia Eréndida Luna Soriano, actualmente Hermelinda Botello Luna. Superficie aproximada de: 172.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 011561/245/09, C. VICTOR ALFONSO PASTRANA AGUIRRE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. Cerrada de Hidalgo, lote 10, manzana 3, en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Tlamanalco, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "Teopanixco", al norte: 15.00 metros con Av. Principal, al sur: 15.00 metros con Griselda Pastrana Aguirre, al oriente: 11.00 metros con 2da. Cerrada de Hidalgo, al poniente: 11.00 metros con Elvia Eréndida Luna Soriano, actualmente Hermelinda Botello Luna. Superficie aproximada de: 165.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 012984/377/09, C. BENJAMIN FERNANDO ALCANTARA MAXIMILIANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Hueyatla", que mide y linda: al norte: 62.00 metros con Genaro Rios García, al sur: 61.25 metros con Lourdes Alcántara Maximiliano, al oriente: 16.00 metros con Héctor Barrientos Velarde, al poniente: 16.00 metros con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 986.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 013608/384/09, C. FELIX CARRASCO RIOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México-Cuautla s/n, en el poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, inmueble denominado "Mamahuaxtle", que mide y linda: al norte: 30.00 metros con Carlos Lima Galicia, al sur: 30.00 metros con Rubén Almaraz Carrillo, al oriente: 8.00 metros con Rubén Almaraz Carrillo, al poniente: 8.00 metros con carretera Federal México-Cuautla. Superficie aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

850.-12, 18 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, a 24 de febrero del 2010.

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 42.283 de fecha 24 de febrero del año 2010, pasada ante mí, los señores MARIA ELENA VALDIVIA LEDEZMA, JAELEN y JAVIER ISAAC ambos de apellidos LANDA VALDIVIA, en su carácter únicos y universales herederos, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del señor JAVIER LEODEGARIO LANDA ZAMORA, aceptando los señores MARIA ELENA VALDIVIA LEDEZMA, JAELEN y JAVIER ISAAC ambos de apellidos LANDA VALDIVIA, en su carácter de herederos la herencia instituida en su favor y la señora MARIA ELENA VALDIVIA LEDEZMA, aceptando el cargo de albacea manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA -RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

298-A1.-11 y 23 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Temascaltepec, México, a 4 de Marzo de 2010

En escritura número 10,059 diez mil cincuenta y nueve, del Volumen 84 ochenta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2009 dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores MARIA CONSOLACION MENDEZ GRAY, GUMERSINDO GARCIA MENDEZ y ANTONIO GARCIA MENDEZ, radicaron la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora ESPERANZA GRAY JIMENEZ VIUDA DE MENDEZ, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado los señores el cargo de legatarios y albaceas.

Los señores MARIA CONSOLACION MENDEZ GRAY, GUMERSINDO GARCIA MENDEZ y ANTONIO GARCIA MENDEZ, la primera en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TEMASCALTEPEC, MEXICO.

808.-11 y 23 marzo

**NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcōyotl, Méx., a 23 de febrero de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "66092", volumen "1402", de fecha "25 de septiembre de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora ANA MARIA VASQUEZ DIAZ (quien también fue conocida como ANA MA. VAZQUEZ), a solicitud de los señores JOSE JESUS VILLICAÑA VARGAS (quien también es conocido como J. JESUS VILLICAÑA) y MARIA DE LOS ANGELES, LEONOR, CARLOS, FELIPE, ANA MARIA, JOSE PEDRO, PATRICIA, ROSA MARIA, AGUSTIN y BLANCA LUCIA todos de apellidos VILLICAÑA VAZQUEZ, el primero como cónyuge superviviente y los segundos como descendientes directos de los de cuyos, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora ANA MARIA VASQUEZ DIAZ (quien también fue conocida como ANA MA. VAZQUEZ), con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cuyos con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

813.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de febrero de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "66330", volumen "1420", de fecha "22 de octubre de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de los señores HERBERT STEVENS LOPEZ y JUANA RODRIGUEZ ROMAN, a solicitud de los señores SONIA, SILVIA, ALBERTO, ELSE y RUTH todos de apellidos STEVENS RODRIGUEZ, como descendientes directos de los de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de los señores HERBERT STEVENS LOPEZ y JUANA RODRIGUEZ ROMAN, con sus actas de defunción y el entroncamiento con los de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

814.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de febrero de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "66365", volumen "1415", de fecha "27 de octubre de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señorita YOLANDA

ROCIO HERRERA JUAREZ, a solicitud del señor JORGE HERRERA ESTRADA, como padre del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el acreditando la muerte de la señorita YOLANDA ROCIO HERRERA JUAREZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

815.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de febrero de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "66520", volumen "1420", de fecha "19 de noviembre de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de los señores LEONARDA MERCADO SANCHEZ y JOSE GUADALUPE ACOSTA RUIZ, a solicitud de los señores JUANA, FIDEL y HERLINDA todos de apellidos ACOSTA MERCADO, como descendientes directos de los de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de los señores LEONARDA MERCADO SANCHEZ y JOSE GUADALUPE ACOSTA RUIZ, con sus actas de defunción y el entroncamiento con los de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

816.-11 y 23 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17,993 de fecha 19 de febrero del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LINO MANRIQUE ROJAS, que otorgaron los señores MODESTO MANRIQUE LOPEZ, RAYMUNDO MANRRIQUE LOPEZ (sic), GUILLERMO MANRRIQUE LOPEZ (sic), LINO MANRIQUE LOPEZ, ELEUTERIO MANRIQUE LOPEZ, MA. TERESA MANRIQUE LOPEZ, también conocida como MARIA TERESA MANRIQUE LOPEZ, ROSALBA MANRIQUE LOPEZ y ELIGIO MANRIQUE LOPEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 19 de febrero del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RUBRICA.

176-B1.-11 y 23 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17,992 de fecha 19 de febrero del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TERESA LOPEZ TLALTEMPA, que otorgaron los señores MODESTO MANRIQUE LOPEZ, RAYMUNDO MANRRIQUE LOPEZ (sic), GUILLERMO MANRRIQUE LOPEZ (sic), LINO MANRIQUE LOPEZ, ELEUTERIO MANRIQUE LOPEZ, MA. TERESA MANRIQUE LOPEZ, también conocida como MARIA TERESA MANRIQUE LOPEZ, ROSALBA MANRIQUE LOPEZ y ELIGIO MANRIQUE LOPEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 19 de febrero del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RUBRICA.

176-B1.-11 y 23 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
 TOLUCA, MEXICO
 EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2010

**C. INES VIEYRA LINARES.
 PRESENTE**

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al juicio agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve la **C. JOVITA VIEYRA DEMETRIO**, dentro del poblado de **SAN PABLO**, municipio de **VILLA DE ALLENDE**, Estado de México; en el expediente **89/2009**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
 (RUBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los Tableros Notificadores de la Presidencia Municipal de **VILLA DE ALLENDE**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

751.-8 y 23 marzo.

HOTEL EMPERADOR AZTECA S.A. DE C.V.
(EMPRESA EN LIQUIDACIÓN)
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

	2008	2009
Activo Circulante		
Bancos	\$1,500.00	\$0.00
Cuentas por cobrar		
Clientes	0.00	0.00
Deudores diversos	0.00	0.00
Impuestos por recuperar	0.00	0.00
Depósitos en garantía	0.00	0.00
Estimación de cuenta incobrables	<u>(0.00)</u>	<u>(0.00)</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
Activo Fijo		
Mobiliario y equipo de oficina	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Equipo de Transporte	<u>\$0.00</u>	<u>\$0.00</u>
Maquinaria y Equipo		
TOTAL ACTIVO FIJO		
Pasivo	\$0.00	\$0.00
Proveedores	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Compañías afiliadas	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Otras cuentas por pagar	<u>0.00</u>	
Total pasivo		<u>(0.00)</u>
Capital contable	<u>(0.00)</u>	
Utilidades de ejercicios anteriores	<u>(0.00)</u>	100,000.00
Perdidas de ejercicios anteriores	<u>(0.00)</u>	33,323.00
Resultado del periodo		-131,823.0
Total capital contable		
Totales	<u>\$1,500.00</u>	<u>\$1,500.00</u>

México, D.F., a 26 de febrero del 2010.

Representante legal
José González Sanchis
 (Rúbrica).

174-B1.-8, 23 marzo y 12 abril.